



Ministry of
JUSTICE

PRISON
REFORM
TRUST

Información para internos

2008 Spanish

© Prison Reform Trust and HM Prison Service/NOMS

This publication can be shared, copied, distributed and transmitted but not sold. It can not be altered in any way without the permission of the copyright owners.



**Ministry of
JUSTICE**

The National Offender Management Service: part of the Ministry of Justice protecting the public and reducing re-offending by delivering probation and prison services.

**PRISON
REFORM
TRUST**

The Prison Reform Trust works to create a fair and decent prison system. We do this by looking at how prisons are working, giving information to prisoners, staff and people outside and by asking the government and officials to make changes.

First published in 2008 by Prison Reform Trust

ISBN: 0946209 86 3

For further information, contact:

Prison Reform Trust
15 Northburgh Street
London EC1V 0JR
020 7251 5070
www.prisonreformtrust.org.uk

Both HMPS and the Prison Reform Trust would like to thank prisoners and staff at HMP Wandsworth for helping with this book and Mencap for its work to make the book easier to read.

The Prison Reform Trust would like to thank the Big Lottery Fund and the Diana, Princess of Wales Memorial Fund for supporting our charity to improve information for prisoners.

Información para internos

¿Quién trabaja en prisión?

El **director** o **alcaide** está a cargo de la prisión. En este manual emplearemos el término alcaide.

Funcionarios de prisiones – Desempeñan numerosas tareas en prisión y son el personal con el que más contacto tendrá.

Supervisores de internos – Su supervisor de internos trabajará con su encargado de internos para ayudarle a cumplir los objetivos fijados en su plan de condena.

Agentes personales – Se trata de un funcionario de prisiones que dedica su tiempo a ayudarle y a escribir informes sobre su progreso. Es posible que también trabajen con usted en su plan de condena.

Agente de libertad vigilada – Es alguien que le ayuda a evitar que reincida una vez que abandone la prisión.

Psicólogos – Realizan valoraciones sobre usted y trabajan con otros miembros del personal para desarrollar cursos de comportamientos delictivos.

Capellanes – Le asistirán en la práctica de su religión. Los habrá de distintas confesiones. También puede hablar con ellos para contarles cómo se siente.

Personal de educación y talleres – Preparan clases y talleres.

Personal sanitario – Enfermeras, médicos, dentistas, etc.

Trabajadores CARAT – Ayudan a internos con problemas con las drogas.

Miembros IMB – Se encargan de comprobar que las prisiones funcionan de forma justa. Son voluntarios locales.

Visitantes oficiales a prisión – Son habitantes de la zona que pueden visitar a internos que quizás no reciban muchas visitas.

Índice – Qué contiene este manual

Materia	Página
Acerca de este manual	4
Su llegada al centro	5
Internos no condenados	7
Internos civiles	16
Detenidos por inmigración	18
Recurrir su condena o su sentencia	22
Cómo calcular cuánto tiempo estará en prisión	25
Temas que hay que solucionar – fuera de la cárcel	29
Gente que puede ayudarle en la cárcel	37
Cómo mantener el contacto con familia y amigos	39
Contacto con su abogado y otras personas oficiales	47
La vida en prisión	49
Su salud	65
Su religión	78
Normas de prisiones	83
Cómo formular una queja o una solicitud	110
Gestión de delincuentes, planes de condenas y preparación para la puesta en libertad	118
Permisos temporales	134
Puesta en libertad y supervisión	138
Internos extranjeros	151
Jóvenes infractores y centros para jóvenes infractores	155

Acerca de este manual

Este manual le explicará los principales puntos sobre la vida en prisión que debe conocer, tales como:

- ✓ Reglas del centro y forma de hacer las cosas.
- ✓ Sus derechos.

Pregunte a un funcionario de prisiones si duda de cualquier punto del libro.

¿A quién va dirigido este manual?

A internos hombres, incluidos jóvenes infractores de 18 años o más.

¿Qué trata este manual?

- Le dirá todo lo que necesita saber sobre la vida en prisión.
- Las reglas y forma de hacer las cosas pueden ser diferentes en cada prisión. En ocasiones, las normas de las prisiones cambian con rapidez. Cualquier cambio en las normas que le afecte le será comunicado.
- Existen copias de las normas de la prisión a su disposición en la biblioteca.
- Puede pedir consultar estas normas aunque no tenga acceso a la biblioteca.

Dónde conseguir copias de este manual

- La biblioteca de la prisión.
- El personal de la prisión puede imprimir un ejemplar de este manual o una parte de él, en caso de que no tenga acceso a la biblioteca.
- Si tiene una copia impresa, puede que se le permita conservarla o compartirla con otros internos de su ala.
- Si tiene una copia, por favor cuídela. Puede que no sea fácil conseguir otra.

Su llegada al centro

Cuando llegue al centro por primera vez, esto será lo que suceda:

- ✓ Será conducido a la zona de recepción de la prisión.
- ✓ Advierta al personal si ha consumido drogas o alcohol y necesita ayuda.
- ✓ El personal de la prisión decidirá qué ropa debe llevar. Si es usted un interno condenado, puede que tenga que llevar un uniforme de la prisión.
- ✓ Un miembro del personal de la prisión elaborará una lista de todo lo que ha traído. Puede que le dejen conservar algunos objetos. Todo lo demás quedará depositado en lugar seguro y le será devuelto en el momento de su puesta en libertad, salvo objetos peligrosos o ilegales, tales como navajas o drogas.
- ✓ Un funcionario de prisiones lo registrará. Puede solicitar que lo reciba un médico si tiene un problema clínico que haga difícil un reconocimiento completo.
- ✓ Puede solicitar ver a un médico o enfermera si tiene un problema de salud. Advértales si está medicándose o tiene problemas con las drogas o el alcohol. Hágales saber también si hay algo que le preocupe o le moleste mucho.
- ✓ Se le permitirá llamar a su familia. También se le indicará cómo organizar visitas.
- ✓ Se le asignará un número para la prisión.
- ✓ Se le conducirá a la celda en que dormirá.
- ✓ Podrá darse un baño o una ducha si quiere.
- ✓ Conocerá a otros miembros del personal. Puede que se entreviste con uno de ellos llamado agente personal.
- ✓ Puede que el personal de la prisión le tome fotografías y las huellas dactilares.
- ✓ El personal le dará más instrucciones sobre la vida en prisión y lo que debe hacer. Esto recibe el nombre de iniciación.

Más información

El lugar en el que dormirá (su celda)

- Es posible que tenga que compartir su celda con otra persona. En tal caso, el personal del centro pensará quién es la persona más adecuada. Puede hacerles llegar cualquier problema a este respecto. No tiene que compartir su celda con un fumador si no quiere. Hágalo saber al personal si está preocupado o no se siente seguro.
- Algunos centros cuentan con zonas especiales para que duerman los internos que pasan su primera noche en prisión y puedan acostumbrarse.

Qué hacer si...

A su llegada a prisión hay algo que le molesta o le preocupa mucho

Si se siente así, lo importante es que lo comente con alguien.

Puede decírselo

- ✓ al personal del centro. Puede que se le asigne un agente personal. También puede hablar con el funcionario a cargo de su zona del centro (llamada ala o sector)
- ✓ al médico o la enfermera que le realizaron un chequeo médico
- ✓ al capellán
- ✓ a un interno concreto que recibe el nombre de oyente o colega
- ✓ a los Samaritans.

Está preocupado por niños u otras personas a su cargo

- Coméntelo con cualquiera de las personas citadas en la lista anterior.

Necesita ver a un abogado – si no ha tenido ocasión de ver a uno desde el juicio

- Pida al funcionario de recepción que organice una visita de su abogado.

Internos no condenados

¿Quiénes son los internos no condenados?

- ✓ Internos **no condenados** son los que están a la espera de que se celebre su juicio.
- ✓ Los internos no condenados son tratados como **no culpables**. Esto se debe a que aún no han acudido a los tribunales para que se juzgue su infracción.
- ✓ Hay cosas que los internos no condenados pueden hacer y los internos condenados no. Por ejemplo, pueden votar y llevar su propia ropa.
- ✓ No obstante, los internos no condenados tienen que respetar la mayor parte de las normas, como los demás internos.

En calidad de interno no condenado, debe recibir ayuda y asistencia para:

- Solicitar una fianza
- Mantener su domicilio y su trabajo
- Prepararse para su juicio
- Mantener el contacto con su familia y amigos
- Seguir involucrado en su negocio o seguir dirigiéndolo, siempre que sea legal
- Recibir ayuda con cualquier problema que pueda tener.

Cómo solicitar una fianza si es un interno no condenado

Solicitar una fianza implica solicitar su puesta en libertad mientras permanece a la espera de juicio.

Encontrará más información en las **Normas 6100 y 6101 del Servicio de Prisiones**.

Podrá encontrar un ejemplar de cada una en la biblioteca.

Cómo solicitar una fianza

Puntos principales

- ✓ Puede solicitar una fianza más de una vez al mismo tribunal o a alguien llamado Juez en sesión privada, en caso de que la denieguen la primera vez. Pero sólo puede hacerlo si aporta nuevas razones por las que deberían concedérsela.
- ✓ Cuando solicite una fianza, argumente todas las razones que pueda por las que el tribunal debería concedérsela.
- ✓ En caso de que el tribunal deniegue su solicitud, analice las razones antes de volver a solicitarlo. Pregunte al agente de información sobre fianza o al agente del servicio legal o a su abogado si no entiende por qué la han denegado.
- ✓ También puede dirigirse al agente de información sobre fianza si necesita ayuda para solicitar una. Existe un programa llamado Clearsprings que le ayudará con el alojamiento.
- ✓ Si necesita ayuda para solicitar asistencia legal (dinero para ayudar a afrontar el coste del asesoramiento o representación legal), hable con el agente del servicio legal.
- ✓ Antes de que el tribunal le conceda una fianza, necesitará la dirección de un lugar en el que alojarse.

Un sitio para vivir

- Si solicita una fianza, necesitará proporcionar al tribunal la dirección de un lugar en el que vivir en caso de que lo pongan en libertad. Puede ser su propio domicilio o el de un amigo o familiar (antes de ello, sus amigos o familiares tendrán que confirmar al tribunal que están de acuerdo con esto).
- Si no tiene dónde alojarse, consulte al agente de información sobre fianza o al agente del servicio legal. Puede que le ayuden a encontrar un sitio: una pensión...

Si su juicio se va a celebrar ante un Magistrates' Court

Podrá solicitar una fianza cada vez que acuda al Magistrates' Court en relación con su caso. También podrá solicitar a su abogado que lo haga por usted.

1. Para solicitar una fianza tendrá que rellenar diversos impresos. Su abogado o el agente del servicio legal deberían ayudarle.
2. Si el tribunal le deniega la fianza, recibirá una carta explicando el porqué. Consérvela, ya que puede serle útil para solicitar la fianza de nuevo.
3. Si el Magistrates' Court decide denegarle la fianza de forma definitiva, le harán llegar un documento llamado certificado para hacérselo saber.
4. Si el Magistrates' Court le envía un certificado comunicándole que ha estudiado todos los hechos, podrá hacérselo llegar al Crown Court para solicitar la fianza.
5. En caso de que el Crown Court la deniegue, puede dirigirse al Juez en sesión privada del High Court para solicitar la fianza.

Si su juicio se va a celebrar ante un Crown Court

1. Diríjase al secretario judicial del Magistrates' Court que remitió su caso al Crown Court. También puede solicitar a su abogado que lo haga por usted.
2. Puede pedir a su abogado que presente la solicitud directamente ante el Crown Court.
3. Si no tiene dinero suficiente para pagar un abogado y no tiene asistencia legal puede pedir ayuda al Official Solicitor. Pregunte al agente del servicio legal cómo hacerlo. Encontrará más información sobre el Official Solicitor y otras cuestiones legales en la **Norma 2600 del Servicio de Prisiones**. Puede conseguir una copia en la biblioteca.

Si el Magistrates' Court y el Crown Court han denegado su fianza

Puede solicitarla al **juez en sesión privada** del High Court.

Para ello, debe seguir los siguientes pasos

1. Pida a su abogado que lo haga por usted. Si ha contratado los servicios de un abogado de pago, también tendrá que pagar por esto.
2. Si no tiene dinero para pagar un abogado o no tiene asistencia legal, puede pedir al Official Solicitor que solicite la fianza en su nombre. Para ello, tendrá que rellenar un impreso manifestando el dinero con el que cuenta. De esta forma, mostrará al Official Solicitor que no tiene dinero suficiente para pagar a un abogado.

Si el Crown Court va a dictar sentencia sobre su caso

Puede solicitar al Crown Court que establezca una fianza. Si no la autoriza, puede solicitársela al Juez en sesión privada del High Court.

¿Qué sucede si le conceden la fianza?

En caso de que le concedan la fianza, hay una serie de reglas que debe respetar.

Por ejemplo

- Debe presentarse ante el tribunal cuando se lo indiquen, salvo que tenga una muy buena razón para no hacerlo.
- Es posible que tenga que respetar ciertas normas como vivir en un determinado domicilio, presentarse en una comisaría a diario o llevar una pulsera.
- Puede que tenga que conseguir que sus amigos o familiares paguen una cantidad de dinero si no se presenta ante el tribunal. Son los **avales**.

Si no cumple estas normas pueden detenerlo o acusarlo de un delito. Si no se presenta ante el tribunal, puede que sus avales tengan que pagar la cantidad a la que se comprometieron o incluso ir ellos mismos a la cárcel.

Avales

- Los avales son amigos o familiares que acceden a pagar una cantidad de dinero en caso de que le concedan una libertad bajo fianza y no se presente ante el tribunal cuando se lo indiquen.

Cómo hacer que sus familiares o amigos lo avalen

Si cree que le concederán la fianza cuando visite el Magistrates' Court

Asegúrese de que los familiares o amigos que accedan a avalarle estén con usted en el tribunal. Si le conceden la fianza y el tribunal da el visto bueno a sus avales, lo pondrán en libertad de inmediato.

Si le conceden la fianza cuando no esté en el tribunal

1. Sus familiares o amigos deben presentarse en el tribunal o comisaría de policía para que comprueben que pueden ser avales. Tendrán que presentar ciertos documentos para probar que pueden pagar si llega a ser necesario.
2. Sus familiares o amigos tendrán que firmar un documento aceptando ser avales.
3. Si el tribunal o la comisaría de policía considera que sus familiares o amigos son aptos para ser avales, les hará entrega de un certificado.
4. Sus amigos o familiares deberán presentar este certificado en prisión para que puedan ponerlo en libertad. Se trata de demostrar al centro que el tribunal o la policía les ha dado el visto bueno como avales.

Transporte desde la prisión si le conceden la fianza

- Si le conceden la fianza y no tiene dinero para llegar a casa desde el tribunal, las personas que le llevaron al tribunal pueden solicitar una orden de viaje. Se trata de un billete que le permitirá viajar de manera gratuita hasta el domicilio en el que va a residir durante su libertad bajo fianza.
- Las personas que lo llevaron a prisión también pueden solicitar una orden de viaje. Incluso los funcionarios de prisiones, si se comunicó con el tribunal desde allí por videoconferencia.

Cómo prepararse para personarse ante el tribunal

Debe solicitar ayuda al agente del servicio legal en prisión para que le ayude a preparar su juicio en el tribunal y a encontrar un abogado.

1. Cómo conseguir testigos para su juicio

- Pida ayuda a su abogado para que en su juicio haya testigos que declaren.
- Si no tiene abogado, puede pedir ayuda al agente del servicio legal.
- El agente del servicio legal no puede conseguirle testigos, pero puede ayudarle a escribir a sus familiares y amigos pidiéndoles que busquen testigos.
- Puede solicitar por escrito a la policía que intenten encontrar testigos, pero la policía no puede garantizar que estas personas vayan a acudir el día del juicio.

2. Cómo usar un ordenador para preparar asuntos legales

- No le está permitido usar su propio ordenador para ello.
- Pregunte al alcaide si quiere usar un ordenador del centro para preparar sus asuntos legales.
- El alcaide le conseguirá un ordenador portátil del centro si considera que es necesario para que su juicio sea justo.
- En este caso, tendrá que seguir ciertas normas para el uso del portátil.
- Para más información, consulte la **Norma 2/2001 del Servicio de Prisiones**. Hay un ejemplar a su disposición en la biblioteca.

3. Sus objetos personales

- Lleve todos sus objetos personales al tribunal por si le conceden la puesta en libertad. Si le ponen en libertad y ha olvidado cosas en el centro, tendrá que ponerse en contacto con éste para organizar la recogida.

Otros detalles para internos no condenados

Salud

- **No** está obligado a recibir asistencia médica pública por parte del personal sanitario del centro si no lo desea.
- Puede recibir asistencia médica o dental privada pero es posible que tenga que pagar.
- En caso de querer asistencia privada, hable con el personal sanitario del centro. En condiciones normales, ni ellos ni el alcaide le pondrán pegos.

Derecho al voto

Aunque esté en prisión, aún puede votar si es usted

- Interno no condenado
- Interno condenado, pero no se ha dictado aún sentencia
- Interno civil recluido por impago de multas o por no respetar las instrucciones del tribunal (desacato al tribunal)

Antes de votar, su nombre debe aparecer en las listas del **censo electoral**.

Si su nombre no figura ya en el censo electoral

1. Tendrá que rellenar un formulario y enviarlo fuera de prisión al funcionario del registro electoral. Las direcciones a las que enviar los formularios se encuentran en la **Norma 4650 del Servicio de Prisiones**, a su disposición en la biblioteca.
2. Si quiere pedir el formulario o más información sobre su derecho al voto, pregunte a su agente personal o a cualquier otro funcionario de prisiones.
3. La **Norma 4650 del Servicio de Prisiones** contiene más información sobre el derecho al voto y sobre otros aspectos como el voto por correo o el voto por poderes (alguien deposita su voto en su lugar).

Trabajar y recibir un salario

- **No** tiene por qué trabajar en prisión si no quiere.
- Si quiere trabajar pero no hay trabajo para usted, se le facilitará una pequeña cantidad de dinero a la semana para comprar cosas que pueda necesitar.
- Si rechaza un trabajo es posible que deje de recibir esta cantidad de dinero y que no le vuelvan a ofrecer ningún otro trabajo.

Internos civiles

Internos civiles son los que están en la cárcel por

- no pagar las pensiones alimenticias de sus hijos
- no pagar deudas o multas
- no pagar el dinero que se comprometieron a pagar si avalaron a alguien en libertad bajo fianza que no se presentó ante el tribunal
- incumplir una orden del tribunal.

En general, los internos civiles reciben el mismo trato que los internos condenados. Sin embargo, existen algunas diferencias. Por ejemplo, si es un interno civil

- Tiene los mismos derechos que los internos no condenados en lo que respecta a régimen de visitas, correspondencia y llamadas telefónicas. **Ver pág. 40.**
- No tiene que relacionarse con otros internos si no quiere.
- Puede llevar su propia ropa. Si no tiene suficiente ropa, puede pedir más al personal del centro.
- Puede mantener su derecho al voto si está en prisión por desacato o por impago de multas. Para más información, consulte la **Orden 4650 del Servicio de Prisiones**, disponible en la biblioteca.

Otros aspectos sobre los internos civiles

Puesta en libertad temprana

- Puede que no sea posible ponerlo en libertad antes de tiempo, en función del motivo por el que el tribunal decidió su ingreso. Es posible que incluso tenga que cumplir íntegra su condena. El personal del centro se ocupará de esto cuando calculen su fecha de puesta en libertad.
- Hable con su agente personal, otro funcionario, o personal de libertad vigilada si
 - no sabe con seguridad si podrá salir antes de tiempo
 - cree que puede salir antes de tiempo, pero el personal del centro no lo ha tenido en cuenta al calcular la fecha de su puesta en libertad.

Cómo recurrir una pena privativa de libertad por desacato

- El desacato a un tribunal implica no respetar las instrucciones del tribunal. En caso de estar en prisión por desacato, puede recurrir. Recurrir significa intentar cambiar la decisión del tribunal.
- Antes de hacerlo, debe acudir al agente del servicio legal para que le aconseje al respecto.

Si la sentencia procede de un Magistrates' Court

- Recorra al Crown Court o pida a su abogado que lo haga dentro de los 21 días siguientes al dictado de la sentencia.

Si la sentencia procede de un Crown Court o County Court

- Recorra al Civil Appeal Court o pida a su abogado que lo haga dentro de los 14 días siguientes al dictado de la sentencia. Remita el recurso a

Civil Appeal Court
Royal Courts of Justice
Strand
Londres
WC2N 2LL

Detenidos por inmigración

Detenidos por inmigración. Los detenidos por inmigración son aquellos que no proceden originariamente del Reino Unido (Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte).

Se trata generalmente de gente recluida por haber infringido las normas de inmigración o por haber cometido un delito, y que se encuentran a la espera para ver si les envían de nuevo (deportan) a su país de origen.

La Agencia de Fronteras e Inmigración decide qué debe hacerse con los detenidos por inmigración.

Agencia de Fronteras e Inmigración. Es un grupo que trabaja para el gobierno y se encarga de gestionar a las personas que entran en el país para trabajar, vivir o de visita.

- ✓ La Agencia de Fronteras e Inmigración se pondrá en contacto con usted cuando esté en prisión. Estudiarán su caso mientras permanezca en el centro.
- ✓ Tendrá que respetar las mismas reglas de los internos condenados mientras esté en prisión. **Vuelva a la página 7 para más información.**
- ✓ Debe intentar contar con la ayuda de un abogado. Si no tiene uno, póngase en contacto con el Servicio de Asesoramiento a Inmigrantes. **Encontrará sus datos de contacto en la página 20.** Tiene derecho a llamar por teléfono, escribir o mandar faxes a su abogado, y a recibir visitas del mismo.
- ✓ Si necesita ayuda, póngase en contacto con
 - su agente personal (si lo tiene)
 - el funcionario de prisiones encargado de su sector
 - el agente de igualdad racial de su centro
 - o con el llamado coordinador de presos extranjeros, en caso de que haya uno en su centro.
- ✓ Si lo necesita, puede solicitar los servicios de un intérprete (alguien que puede ayudarle a comprender algo que se ha dicho en inglés).
- ✓ Puede consultar el folleto **Información y Consejos para Presos Extranjeros** si necesita más información. Dispone de un ejemplar en la biblioteca.

Cómo mantener el contacto con los encargados de su caso

- El personal de la Agencia de Fronteras e Inmigración se pondrá en contacto con usted mientras esté en prisión. Puede que ya trabajen en su centro o que tengan que acudir a visitarlo.
- También puede usted ponerse en contacto con ellos si lo necesita.
- Puede asimismo pedir a su abogado, a un funcionario de prisiones o al alcaide que se pongan en contacto con el personal de inmigración encargado de su caso.

Cómo solicitar la libertad bajo fianza (es decir, que le pongan en libertad mientras se estudia su caso)

- Puede tener derecho a solicitar su puesta en libertad bajo fianza.
- Debe rellenar el formulario **IS 91R** para solicitar su puesta en libertad bajo fianza.
- El propio formulario contiene más información sobre la libertad bajo fianza.
- Al solicitar la fianza, puede pedir ayuda a
 - el Servicio de Asesoramiento a Inmigrantes (**datos de contacto en pág. 20**)
 - el personal de inmigración que trabaja en su centro o lo visita
 - su abogado o el personal de su centro. Pueden ponerse en contacto con el personal de inmigración que estudia su caso.

Dónde obtener ayuda

1. Servicio de Asesoramiento a Inmigrantes

Proporcionan ayuda y asesoramiento gratuitos a detenidos por inmigración.

Servicio de Asesoramiento a Inmigrantes
(Immigration Advisory Service)

Head Office
3rd Floor
County House
190 Great Dover Street
Londres
SE1 4YB

Centralita 0207 967 1200

Línea de ayuda 0207 967 1299 (horario comercial).

Fax 0207 403 5875

2. Servicio de Asesoramiento a Detenidos

Pueden asesorarle y ayudarle en relación a su condición de detenido por inmigración. Pueden ayudarle a conseguir un abogado y visitan a menudo los centros.

Servicio de Asesoramiento a Detenidos
(Detention Advice Service)

Unit B3
62 Beechwood Road
Londres
E8 3DY

Teléfono 0207 254 6888

Fax 020 7254 8555

3. Consejo Conjunto para el Bienestar de los Inmigrantes (Joint Council for the Welfare of Immigrants = JCWI)

Proporcionan ayuda, información y asesoramiento a detenidos por inmigración.

Consejo Conjunto para el Bienestar de los Inmigrantes
(Joint Council for the Welfare of Immigrants)
115 Old Street
Londres
EC1 9RT

Teléfono 020 7251 8706

Fax 0207 251 8707

Si es solicitante de asilo (ha abandonado su país por encontrarse en peligro y está a la espera de saber si puede quedarse en el Reino Unido) contacte con el

4. Centro Legal del Refugiado (Refugee Legal Centre = RLC)

Centro Legal del Refugiado
(Refugee Legal Centre)
Nelson House
153-157 Commercial Road
Londres
E1 2DA

Teléfono 0207 780 3200

Fax 0207 780 3201

También puede llamar a los siguientes números

1. Los números **gratuitos** 0800 592 3333 o 0207 780 3333
Puede llamar los lunes, miércoles y viernes de 10.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30.

2. Si necesita hablar rápidamente con alguien por una **urgencia** puede llamar al 07831 598057. Puede llamar cualquier día de la semana de 18.00 a 08.00.

Recurrir su condena o su sentencia

Palabras útiles

Condena. Momento en el que el tribunal decide que es culpable del delito.

Sentencia. Lo que el tribunal dice que le tiene que pasar tras ser condenado.

Interponer un recurso. Mecanismo para intentar cambiar la decisión del tribunal sobre su condena y su sentencia.

Puede intentar cambiar la decisión que se tomó sobre su **condena** y su **sentencia**. Esto recibe el nombre de recurso. Su abogado podrá aconsejarle sobre si puede recurrir y qué puede recurrir.

Puntos clave

- Piénseselo bien antes de recurrir. A veces, si el recurso no prospera, el tribunal puede decidir que el tiempo que ha pasado en prisión preparando el recurso no cuente para el cumplimiento de su sentencia.
- Asegúrese de recibir el asesoramiento de su abogado antes de hacer nada.
- Es posible que tenga que recurrir muy rápido. Normalmente, dentro de los 28 días posteriores a la sentencia. También es posible que pueda recurrir pasada esta fecha. Pregunte a su abogado.
- En prisión, pida cita con el agente del servicio legal. Puede explicarle cómo interponer un recurso.
- Si interpone un recurso, necesitará dinero para pagarlo. Puede solicitar una cantidad de dinero de la llamada Financiación de Servicios Legales.

Cómo interponer un recurso

1. Hable con su abogado. Si no pudo hablar con él en el tribunal, pida permiso al alcaide para verlo en una visita.

Su abogado

- le dará su opinión sobre las posibilidades de que su recurso prospere
- rellenará los formularios necesarios si decide recurrir.

2. Pida cita con el agente del servicio legal. Puede explicarle cómo interponer un recurso.

3. El agente del servicio legal puede indicar qué formularios rellenar y dónde enviarlos. Depende de dónde se celebró el juicio: en un Crown Court o un Magistrates' Court.

4. Si su recurso es admitido a trámite, solicite dinero para pagarlo. Este dinero recibe el nombre de **Financiación de Servicios Legales**.

La Financiación de Servicios Legales (dinero) que cubrió los gastos de su juicio sólo cubre el asesoramiento sobre el recurso, pero no la interposición efectiva del mismo.

Qué hacer si...

Quiere cambiar de abogado.

- Hable con su abogado actual y explíquele los motivos por los que quiere cambiar. Él le consultará al juez para ver si está de acuerdo con el cambio.
- O puede pagar para tratar con un abogado o asesor legal de su elección.

Quiere solicitar la puesta en libertad bajo fianza mientras espera la interposición de su recurso

- Debe rellenar el **Formulario B** y enviarlo al Court of Appeal.

Si se desestima su recurso (es decir, se rechaza)

- Puede solicitar a la **Comisión de Revisión de Casos Penales** que estudie su caso.
- Pueden analizar casos en los que creen que puede haberse cometido un error. Pueden devolver el caso al Court of Appeal.
- Tendrá que aportar **información o pruebas nuevas** que no se trataron en el juicio inicial o durante el recurso.
- Puede solicitar la ayuda de un abogado.
- Puede intentar que la Financiación de Servicios Legales le ayude. Necesitará rellenar los formularios **CDS1** y **CDS2** para solicitar este dinero.
- Encontrará más información en el capítulo 3 de la **Orden 4400 del Servicio de Prisiones**, que se encuentra a su disposición en la biblioteca.

Cómo calcular cuánto tiempo estará en prisión

Puntos clave

- El tribunal decide la duración de su condena, pero lleva tiempo calcular todos los detalles.
- Cuando llegue a prisión le informarán de la fecha en que finaliza su condena. Si el centro está a la espera de información sobre la duración de su condena, es posible que le digan que la información es **provisional**. Esto quiere decir que puede cambiar.
- Si incumple las normas del centro puede tener que pasar más días en prisión. Estos días no son parte de la sentencia. **Consulte la página 83 para más información.**
- Hable con su agente personal o con cualquier otro miembro del personal del centro si necesita ayuda para comprender su condena a prisión.

Acerca de su condena – esta información no es de aplicación a cadenas perpetuas o condenas indeterminadas para internos de protección al público

Su condena se calcula teniendo en cuenta

- la fecha de la condena
- la duración de la condena
- la fecha en que cometió la infracción
- el servicio de prisiones tendrá en cuenta el tiempo que ha pasado en la cárcel en prisión preventiva por la infracción, si se cometió antes del 4 de abril de 2005
- si la infracción fue posterior al 4 de abril de 2005, el tribunal puede solicitar al centro que no tenga en cuenta el tiempo que pasó en prisión preventiva.

¿Cuánto tiempo pasará en prisión?

Depende de la fecha en que se cometió el delito. Para más información sobre el comienzo, consulte la **página 145**.

Condenas a adultos de hasta 12 meses

- Su puesta en libertad será incondicional.
- No será supervisado por un encargado de infractores.
- Se le dará una notificación informativa que explicará qué significa y que tendrá que firmar.

Delitos cometidos antes del 4 de abril de 2005

Si su condena es inferior a un año

- Le pondrán en libertad sin licencia a media condena (salvo que sea menor de 21)

Si su condena es superior a un año e inferior a cuatro

- Le pondrán en libertad al cumplir la **mitad** de su condena.
- Entonces, tendrá que visitar a alguien del servicio de condicional que se asegurará de que cumpla las normas de su licencia.
- Su licencia termina al transcurrir tres cuartas partes de su condena.

Si su condena es superior o igual a cuatro años

- Puede solicitar la libertad condicional cuando cumpla la **mitad** de la condena.
- Si se la conceden, alguien del servicio de condicional realizará comprobaciones tras su puesta en libertad.
- Si **no** se la conceden, puede volver a solicitarla de nuevo cada año salvo que le queden menos de 13 meses en prisión.
- Si definitivamente **no** se la conceden, será puesto en libertad antes del fin de la condena. Esta fecha de puesta en libertad es la Fecha de No-Condional. Tendrá que reunirse con alguien del servicio de condicional que trabajará con usted y comprobará que cumple las normas de su licencia.

Más datos sobre los delitos cometidos antes del 4 de abril de 2005

Condenas extendidas

- Pueden dictarse en caso de delitos violentos o sexuales.
- La fecha de puesta en libertad dependerá de cuánto tiempo estime el juez que debe pasar en prisión.
- Si le conceden la condicional, tendrá que estar más tiempo bajo licencia.
- Si **no** se la conceden, podrá volver a solicitarla cada año.
- Si definitivamente **no** se la conceden, quedará en libertad antes del fin de la condena. Es la Fecha de No-Condional. Tendrá que reunirse con alguien del servicio de condicional que comprobará que cumple las normas de su licencia.

Delitos cometidos el 4 de abril de 2005 o después

Si su condena es superior a un año e inferior a cuatro

- Le pondrán en libertad al cumplir la **mitad** de su condena.
- Tendrá que reunirse con alguien del servicio de condicional que comprobará que cumple las normas de su licencia.

Condenas extendidas

- Si tiene una condena extendida tendrá que **solicitar** la condicional. Podrá hacerlo cuando haya cumplido la parte en prisión de su condena.
- Si **no** se la conceden, puede solicitarla de nuevo cada año.

Delitos cometidos antes del 1 de octubre de 1992

- Puede solicitar la libertad condicional tras cumplir la **tercera** parte de la condena.
- Si se la conceden, será puesto en libertad con licencia hasta alcanzar las dos terceras partes del tiempo de la condena.
- Si **no** se la conceden, puede seguir solicitándola cada año salvo que le queden menos de 13 meses de prisión. Si definitivamente no se la conceden, será puesto en libertad tras cumplir **dos terceras partes** de la condena.
- Si comete otro delito mientras está en libertad condicional tendrá que cumplir en prisión el resto de su condena.

Encontrará más información sobre la puesta en libertad con licencia y la libertad condicional a partir de la página 141.

Temas que hay que solucionar - fuera de la cárcel

1. Niños u otras personas a su cargo

- Si necesita organizar el cuidado de niños u otras personas a su cargo, hágaselo saber al personal del centro de inmediato.

Pagos de la Agencia de Apoyo a Menores

- Si ha realizado pagos para la manutención de menores, tiene que comunicar a la Agencia de Apoyo a Menores que está en prisión.
- Tiene que hacérselo saber en el plazo de una semana. No comunicarle cualquier cambio en el plazo de una semana es constitutivo de delito.
- **No** tiene que pagar la pensión a menores si no trabaja o no recibe un subsidio.

Puede escribirles a la siguiente dirección

Agencia de Apoyo a Menores
(Child Support Agency)
Línea de ayuda nacional
PO Box 55
Brierly Hill
DY5 1YL

Teléfono 08457 138 924

2. Subsidios

Si ya recibe subsidios

- Hable con el centro de empleo local lo antes posible para organizarlo todo, o pídale a un familiar que lo haga.
- Si pasa más de 21 días en prisión, normalmente sólo tendrá derecho al Subsidio de Alojamiento.
- Si cree que su centro de empleo le debe el dinero de algún subsidio, escríbales y pídeles que le envíen el dinero a prisión. Tendrán que enviar un **giro postal** a la atención del **alcaide**. Ese dinero se ingresará en su dinero privado.
- Si no puede recibir este dinero, puede solicitarlo nada más salir de prisión.

Si estaba trabajando

- Su familia puede solicitar subsidios mientras esté en prisión o en detención preventiva.
- Deben ponerse en contacto con su centro de empleo local lo antes posible.

Póngase en contacto con su centro de empleo lo antes posible. De lo contrario, usted o su familia pueden tener problemas al recibir subsidios ahora y tras su liberación.

3. Pagar el alquiler o la hipoteca

- Usted y su familia pueden recibir un **Subsidio de Alojamiento** como ayuda para el pago del alquiler o la hipoteca.
- Sería interesante que le aconsejaran sobre ello, puesto que dependerá de si es un interno condenado o está en prisión preventiva.

Qué hacer para pagar el alquiler

Escriba a su casero o inmobiliaria para informarles de que está en prisión. Dígales

- Cuánto tiempo va a permanecer en prisión.
- Si alguien va a cuidar de su casa.

Si vivía con su familia y ya era beneficiario de un Subsidio de Alojamiento

- Escriba a la Oficina de Subsidios de Alojamiento y dígales que está en prisión.
- Su familia debe escribir también para recibir sus subsidios mientras está en prisión.

Si su familia necesita empezar a recibir un Subsidio de Alojamiento

- Deben escribir a la Oficina de Subsidios de Alojamiento para solicitar un subsidio.

Si vivía solo

- Puede solicitar un Subsidio de Alojamiento mientras está en prisión preventiva hasta un límite de 52 semanas, o si va a permanecer en prisión menos de 13 meses.
- Si no era ya beneficiario de un Subsidio de Alojamiento, escriba a su Consejo local para que le faciliten un formulario para reclamarlo.

Si no puede pagar el alquiler y no recibe ningún subsidio

- Puede que quiera devolver la casa al propietario o la inmobiliaria. Quizás sea mejor que deberles grandes cantidades de dinero y endeudarse.
- Su casero puede aceptar buscarle otro lugar para vivir una vez que salga de prisión.
- **Pida antes consejo a NACRO o al Servicio de Bienestar Social.**
- Estas organizaciones pueden visitarle en prisión. En caso contrario, llame a NACRO al 0800 0181 259

Su hipoteca

Usted y su familia pueden recibir ayuda para el pago de los intereses de su hipoteca si

- vivía con su familia y ellos van a seguir en la misma casa
- **no** ha sido condenado o está a la espera de sentencia, y está comprando una casa por sí mismo.

Qué hacer

- ✓ Usted o su familia deben dirigirse al centro de empleo local para solicitar el Subsidio de Alojamiento.
- ✓ Asegúrese de informar a su sociedad hipotecaria, banco o sociedad de crédito a la vivienda de que está en prisión.
- ✓ Cuénteles también qué cree que va a suceder. Por ejemplo, si sólo quiere pagar los intereses de la hipoteca, o si no cree que vaya a ser capaz de pagar nada.
- ✓ Quizás pueda retrasar temporalmente los pagos. O puede vender la casa.

Pago del Subsidio de Alojamiento

Si compró su casa antes del 2 de octubre de 1995

- Semanas 1 a 8 **No** recibirá dinero para alojamiento
- Semanas 9 a 27 Recibirá la mitad del dinero
- A partir de la semana 27 Recibirá todo el dinero

Si compró su casa después del 2 de octubre de 1995

- Semanas 1 a 39 **No** recibirá dinero para alojamiento
- A partir de la semana 39 Recibirá todo el dinero

4. Impuestos municipales

Qué hacer

- ✓ Informe a sus autoridades locales de que está en prisión. Puede que no tenga que pagar impuestos municipales o que su familia tenga que pagar menos impuestos.
- ✓ Debería recibir un folleto sobre impuestos municipales cuando entre en prisión. Junto a él habrá unos formularios. Rellénelos para contactar con sus autoridades locales.

5. Facturas de agua, gas, luz y teléfono

No podrán ayudarle con esto mientras esté en prisión.

Qué hacer

- ✓ Puede escribir a las diferentes compañías para decirles que está en prisión. El personal del centro le ayudará a escribir la carta.
- ✓ Pregúnteles si podría pagar las facturas cuando salga de la cárcel. También puede pedirles que corten el gas, el agua o la luz.

6. Seguros Sociales

Si ha pagado seguros sociales antes de entrar en prisión

- **No** recibirá pagos de los seguros sociales mientras esté en prisión.
- Pero si tiene entre 16 y 18 años recibirá créditos tributarios.
- También puede recibir estos créditos si tiene entre 60 y 65 años.

El dinero que paga a los seguros sociales

Mientras esté en prisión

No puede pagar

- Los seguros sociales de tipo Clase 1 y Clase 2 (relacionados con una situación de empleo).
- Pero a lo mejor **podría** pagarlos si forma parte de algún proyecto especial en prisión. Por ejemplo, si recibe un dinero por hacer trabajos para la comunidad.

Puede pagar

- Los seguros sociales de tipo Clase 3.
- Si deja de pagar este tipo de seguro social, su pensión o subsidio de viudedad pueden verse afectados. Esto depende de cuánto cree que durará la condena.

Para saber más, póngase en contacto con su centro de empleo o escriba a

HM Revenue & Customs
National Insurance Contributions Office
Benton Park View
Newcastle on Tyne
NE98 1ZZ

Teléfono 0845 302 1479

7. Su pensión estatal

No recibirá su pensión estatal

- si lo han condenado.
- mientras esté en prisión preventiva o a la espera de juicio.

Sí la recibirá

- Si es puesto en libertad sin condena. Le harán entrega del dinero cuando lo pongan en libertad.

Si tiene pareja

- Su pareja sí recibirá su pensión mientras esté en prisión, salvo que concurra una **mejora de las personas a cargo**.
- Deben ponerse en contacto con su centro de empleo si tienen dudas.

Si quiere más información, escriba al Servicio de Pensiones

Centro Nacional de Pensiones (National Pension Centre)
Tyneview Park
Whitley Road
Benton
Newcastle-upon-Tyne
NE98 1BA

Teléfono 0845 6060 265

8. Impuesto sobre la renta

- Es importante que tenga vigilado todo lo relacionado con su declaración de la renta mientras esté en prisión.
- Una organización como la Oficina de Asesoría al Ciudadano puede acudir a su centro y ayudarle a solucionar cualquier problema con sus impuestos.

Qué hacer

- ✓ Si necesita ayuda póngase en contacto con su oficina tributaria. Si puede, déles su número de la seguridad social y número de referencia.
- ✓ Si no está seguro de cuál es su oficina tributaria, pregunte en la oficina local.
- ✓ Aún así, tendrá que rellenar los impresos tributarios si los ha recibido, o en caso de tener cualquier ingreso que necesite declarar.
- ✓ Puede pedir a alguien que se ponga en contacto con la oficina tributaria en su nombre, pero necesitará hacerle una autorización por escrito.
- ✓ Si su empresa le guarda el trabajo mientras en prisión, pídale que lo pongan por escrito para que quede constancia.
- ✓ Aún estando en prisión, puede recibir sus **desgravaciones personales**. Se trata de la cantidad de ingresos que puede recibir cada año sin tener que pagar impuestos por ellos.

Puede ponerse en contacto con su oficina tributaria para que averigüen

- ✓ Si puede poner Créditos Tributarios de niños a nombre de su mujer o pareja, si tienen un trabajo.
- ✓ Si puede recuperar los impuestos sobre sus intereses bancarios o de sociedad de crédito a la vivienda. Para ello, tendrá que rellenar un formulario.
- ✓ Si podrán devolverle el impuesto sobre la renta retenido desde el 5 de abril, si tiene un puesto de trabajo y un documento llamado P45.
- ✓ O para que le asesoren si trabajaba por su cuenta (autónomo).

Gente que puede ayudarle en la cárcel

- Puede tratar cualquier problema que se le plantee con el personal del centro.
- Pero también hay otras personas que pueden ayudarle.
- El personal del centro le dirá quién más puede ayudar. Debería tener más información sobre esto en su ala del centro.

Esto es una lista de otras personas que pueden ayudarlo mientras esté en prisión. Hay más en la siguiente página.

Si está molesto o preocupado o quiere hablar con alguien, puede dirigirse a

- ✓ **Un capellán u otra figura religiosa.**
- ✓ **Los Samaritanos.** Si quiere hablar con los Samaritanos, dígaselo al personal del centro. Los Samaritanos son personas con las que puede hablar en privado si está molesto o preocupado o si siente impulsos de lesionarse o matarse. Los Samaritanos están disponibles 24 horas al día. Puedes quedar con ellos en persona, llamarlos por teléfono en privado (pida su número local) o escribirles a
Chris
PO Box 9090
Stirling
FK8 2SA
- ✓ **Otros internos (oyentes o colegas).** Los oyentes son **internos** formados para escucharle y apoyarle si se siente molesto o preocupado. **No** contarán lo que les diga al personal del centro a no ser que teman por su integridad o la de otros. Algunos centros tienen también colegas: internos que le escuchan si necesita hablar con alguien. Puede que comenten lo que les ha contado si lo consideran necesario.
- ✓ **Visitantes oficiales a prisión.** Se trata de gente de la zona que puede visitar a los internos que no reciben visitas o que simplemente quieren hablar con alguien de fuera del centro. Póngase en contacto con el agente de contacto con visitantes oficiales a prisión para pedirle que una de estas personas le visite.

Otras personas que pueden ayudarle

Si alguien le hace daño o tiene un comportamiento violento hacia usted

- ✓ Diríjase inmediatamente a **cualquier** miembro del personal del centro. Ellos podrán ayudarle.

Ayuda con otros asuntos

- ✓ Existen **otras organizaciones** que también ayudan a los internos. Así, la Oficina de Asesoría al Ciudadano proporciona asistencia con temas legales y económicos. Alcohólicos y Narcóticos Anónimos ayudan a la gente con problemas de alcoholismo y drogadicción. Pregunte al personal del centro con qué organizaciones puede contar.
- ✓ **Fundación New Bridge.** Se trata de una organización que ayuda a los internos visitándolos en prisión y preparándolos para la vida tras su puesta en libertad. Pregunte al personal del centro si quiere que un voluntario vaya a visitarlo, o póngase en contacto con la Fundación New Bridge en

Fundación New Bridge (The New Bridge Foundation)
27a Medway Street
Londres
SW1P 2BD
Teléfono 0207 976 0779

A quién dirigirse si hay problemas en prisión

- ✓ **Comisión Independiente de Seguimiento.** Comprueban que los centros funcionan en condiciones dignas y justas. No trabajan para los centros. Son voluntarios de la zona. Si quiere formular una queja relacionada con la vida en prisión puede pedir que lo vea un miembro de la Comisión Independiente de Seguimiento o incluso la Comisión en pleno. Para ello deberá rellenar un impreso especial. Tanto el impreso como un folleto sobre la Comisión están a su disposición en su sector del centro.
- ✓ También puede quejarse al personal del centro o al Defensor del Preso. **Para más información, consulte la página 115.**

Cómo mantener el contacto con familia y amigos

Su centro tiene que ayudarle a mantener el contacto con familiares y amigos.

En prisión, puede

- escribir cartas
- realizar llamadas telefónicas
- recibir visitas.

Si necesita ayuda con uno de estos temas, diríjase a cualquier funcionario de prisiones.

Visitas de familiares y amigos

Puntos clave (parte del texto continúa en la página siguiente)

- ✓ Normalmente tendrá que rellenar una **solicitud de visita** antes de poder recibir una visita (salvo que sea un interno no condenado o un interno civil)
- ✓ Las visitas tienen lugar en el vestíbulo del centro. El personal del centro le dirá dónde sentarse.
- ✓ El alcaide de cada centro decide qué día y a qué hora se producen las visitas. En general, **no pueden** realizarse visitas en días festivos (como Navidad o Semana Santa).
- ✓ El personal del centro puede tener que decidir si puede recibir visitas de niños o no. Depende por ejemplo del delito que haya cometido o de su comportamiento en prisión. Si esto sucede, el personal del centro se lo hará saber.

- ✓ Normalmente puede recibir hasta a 3 adultos y un número indeterminado de niños cada vez. Tienen que venir juntos y sus nombres deben figurar en la solicitud de visita.
- ✓ Los niños tienen que ir acompañados de un adulto, pero en algunos centros se permiten visitas de menores de entre 16 y 18 años solos.
- ✓ Tiene que saber qué visitas va a recibir. Si otro grupo de personas se presenta el mismo día, puede que no les dejen verle.
- ✓ Para más información, consulte en la biblioteca la **Orden 4410 del Servicio de Prisiones**.

Internos no condenados e internos civiles

- ✓ Su familia tendrá que llamar por teléfono al centro para pedir una visita. **No** tiene que rellenar la solicitud de visita.
- ✓ Se le permite recibir tres visitas a la semana, de un máximo de una hora cada una. Una de estas visitas puede producirse durante el fin de semana.
- ✓ En algunos centros, se permiten más visitas de menor duración.
- ✓ En función del centro en que se encuentre y de su comportamiento, puede que le dejen recibir más visitas o visitas más largas. **Consulte la página 64.**
- ✓ A cada visita pueden acudir hasta 3 adultos con un número indeterminado de niños.
- ✓ Si van a visitarlo adolescentes, coménteselo al personal del centro. En algunos centros, los adolescentes cuentan como adultos.
- ✓ Puede recibir permiso para visitar a un familiar que es interno no condenado en otro centro. Normalmente, esto sólo es posible si les queda más de un mes en prisión a ambos. Para hacerlo, consulte al personal del centro.

Todos los demás internos

- ✓ Tendrán derecho a al menos dos visitas de una hora cada cuatro semanas.
- ✓ En función de su comportamiento en prisión es posible que le permitan recibir más visitas. **Consulte la página 64.**

Cómo organizar una visita

1. Rellene un formulario llamado **Solicitud de Visita**. Le darán uno nuevo cada dos semanas.
2. Escriba en el formulario los nombres de las personas que quiere que lo visiten. Incluya los nombres de todos los niños que quiera que le visiten.
3. Haga llegar la solicitud de visita a una de las personas a las que quiere ver.
4. Cuando le visiten, estas personas deben llevar el formulario.

Más información sobre visitas

Cómo visitar a un familiar que está en otro centro penitenciario

Puede visitar a un familiar cercano interno en otro centro. Puede solicitarlo una vez cada tres meses. Ambos tendrán que cumplimentar una solicitud de visita para poder realizarla. Puede que lleve algo de tiempo organizar la visita.

Si le trasladan a un centro alejado de sus familiares y amigos

- Podrá ahorrar visitas (un mínimo de 3 y un máximo de 26). Reciben el nombre de **visitas acumuladas**. Pregunte al personal del centro sobre el procedimiento a seguir. Es posible que tenga que esperar si los centros están ocupados.
- También puede solicitar al alcaide que le trasladen por un **breve período** a otro centro más próximo a sus familiares amigos. Podrá hacerlo una vez que lleve seis meses en su centro actual.
- Tendrá que respetar las normas de visitas del nuevo centro.
- Podrá empezar a ahorrar visitas una vez que vuelva a su antiguo centro.

Ayudas para los gastos de viaje de los visitantes

- Las personas que le visiten pueden intentar conseguir ayudas para pagar los gastos del viaje. Para recibir algunas de estas ayudas deben ser mayores de 18 años y tener pocos ingresos económicos.
- Tendrán que rellenar un **formulario** para solicitar las ayudas del llamado Programa de Visitas Asistidas a Prisión.
- Encontrará más información en la **Orden 4405 del Servicio de Prisiones** y en el vestíbulo en el que recibe las visitas.
- Podrá conseguir el formulario en el centro penitenciario, el centro de visitantes y el vestíbulo en que recibe las visitas, o poniéndose en contacto con

Unidad de Visitas Asistidas a Prisión (Assisted Prison Visits Unit)
PO Box 2152
Birmingham
B15 1SD

Teléfono 0845 300 1423 ó 0121 626 2000
(de lunes a viernes de 10.15 a 11.45 y de 14.15 a 15.45)
Teléfono de texto: 0845 304 0800 (mismo horario)

Cartas

Puntos clave

- ✓ La **Orden 4411 del Servicio de Prisiones** le indicará qué puede y qué no puede escribir en sus cartas. Pida ayuda al personal del centro si no entiende bien la orden del servicio de prisiones, porque es importante que conozca las normas.
- ✓ Podrá enviar una carta gratis a la semana. Esto implica que no tendrá que pagar el sello. Si es usted interno no condenado, podrá mandar dos cartas gratis a la semana.
- ✓ Esto no se verá afectado por cualquier castigo que se le pueda imponer.
- ✓ Para enviar más cartas, tendrá que pagar el franqueo.
- ✓ Puede sustituir una visita por una carta gratis si la persona en cuestión no puede acudir a la visita por alguna razón.
- ✓ Es posible que le concedan una carta gratis extra si tiene que enviar una carta por algún motivo especial o urgente. Por ejemplo, si le trasladan urgentemente a otro centro y tiene que comunicárselo a su familia.
- ✓ Puede recibir todas las cartas que quiera.

¿Hasta qué punto son privadas sus cartas?

- El personal del centro abrirá todas las cartas que envíe y reciba para evitar que incluya material no permitido en las mismas. Esta medida no se aplicará a cartas de abogados, tribunales y algunas organizaciones confidenciales. **Para más información consulte la página 47.**
- El personal del centro **no** lee la mayor parte de las cartas, pero sí lee unas cuantas cada cierto tiempo.

Más información sobre cartas

- Es **posible** que el personal del centro lea todas sus cartas si
 - es usted un interno de categoría A
 - piensan que puede intentar escapar del centro
 - piensan que puede ser un peligro para menores (se comprobará al menos cada seis meses)
 - está en detención preventiva o ha sido condenado por un delito de acoso
 - le han impuesto una orden o un interdicto de retracción (puede comprobarse cada seis meses)
 - por alguna razón, el personal del centro piensa que el contenido de las cartas puede poner en peligro el centro penitenciario o a otras personas.

Llamadas telefónicas

Puntos clave (parte del texto continúa en la página siguiente)

- ✓ El personal del centro le facilitará un impreso para anotar los números de teléfono a los que quiere llamar. Por ejemplo, familiares, amigos y su abogado.
- ✓ A continuación, el personal del centro confirmará que la lista está aprobada. En algunos casos, podrá llamar a un número que no ha sido verificado aún por el personal del centro. Esto depende de su categoría de seguridad.
- ✓ El personal del centro le asignará un número **PIN**. Deberá marcar este código antes de realizar **cualquier** llamada.
- ✓ Tendrá que firmar un papel para expresar su conformidad con las normas sobre el uso del teléfono.

- ✓ Pagará las llamadas comprando **saldo**. Pagará el dinero por adelantado y cada vez que realice una llamada se restará el coste de la misma.
- ✓ Puede comprar saldo en la tienda de la prisión con su dinero particular o con el dinero que gane.
- ✓ En función de su comportamiento en prisión, puede que le permitan pasar más tiempo al teléfono. **Consulte la página 64.**
- ✓ Puede pedir usar un teléfono más privado si necesita hablar urgentemente con su abogado, o si existe alguna otra razón importante. Será el alcaide quien decida si puede hacerlo o no.

Encontrará más información en el **Capítulo 4 de la Orden 4440 del Servicio de Prisiones**. Existe un ejemplar a su disposición en la biblioteca.

Si sus familiares o amigos viven en el extranjero

- Como con las demás llamadas que realiza, tiene derecho a una llamada **gratuita** al mes de una duración máxima de 5 minutos. **No** podrá hacer esta llamada si sus amigos o familiares lo han visitado en el último mes.
- Extranjeros (personas sin pasaporte británico) e internos con familiares cercanos en otro país pueden destinar una parte mayor de su dinero privado a llamar a estos amigos o familiares.

¿Hasta qué punto son privadas sus llamadas?

- Si es usted un interno de riesgo alto o extraordinario con categoría A, puede que el personal del centro escuche **todas** sus llamadas.
- En caso contrario, puede que escuchen **algunas** de sus llamadas.
- Los miembros del centro pueden escuchar a las dos personas que hablan en la conversación. También pueden grabar la conversación para guardar una copia.
- El personal del centro le informará si esto se lleva a la práctica.
- El personal del centro puede interrumpir su llamada si dice algo que no debe.
- El personal no escuchará llamadas a su abogado u organizaciones privadas.

Cómo casarse o inscribirse como pareja de hecho

- Puede solicitar casarse o inscribirse como pareja de hecho mientras esté interno.
- Para ello, rellene el formulario o escriba al alcaide. El personal del centro lo hará llegar.
- El alcaide decidirá si la ceremonia civil o religiosa debe celebrarse en prisión o en una oficina del registro civil cercana.
- Usted y su pareja necesitarán solucionar ciertos preparativos. Por ejemplo, contactar con ciertas personas, rellenar instancias y pagar los gastos.
- El capellán puede ayudarle con algunos de los preparativos.

Más información

- Sobre el matrimonio: En la **Orden 4450 del Servicio de Prisiones.**
- Sobre las parejas de hecho: En la **Orden 4445 del Servicio de Prisiones.**

Existen ejemplares de ambas a su disposición en la biblioteca.

Contacto con su abogado y otras personas oficiales

Cartas de o para su abogado, los tribunales u otras organizaciones oficiales

- El personal del centro **no** abrirá o leerá cartas para su abogado o los tribunales sobre temas legales sin un buen motivo. Es el correo de la **Norma 39**.
- Esto también se aplica a otras organizaciones como el Defensor del Preso, su diputado o los Samaritanos. Existe una lista de estas organizaciones en la **Orden 4411 del Servicio de Prisiones**, disponible en la biblioteca.

Para enviar una carta a su abogado, a los tribunales o a otras organizaciones oficiales

Junto con el nombre y dirección, debe escribir lo siguiente en el sobre antes de entregárselo al personal del centro para que lo envíe

- **Prison Rule 39** (Norma 39 de prisiones) en cartas a su abogado o los tribunales.
- **Confidential Access** (Acceso confidencial) en cartas a otras personas oficiales.

Para recibir una carta de su abogado, de los tribunales o de otras organizaciones oficiales

La persona que le envía la carta debe escribir en el sobre

- su nombre y número de interno
- la dirección y teléfono del remitente
- Prison Rule 39 o Confidential Access
- Su abogado debe firmar el sobre. A continuación, lo introducirá en otro sobre y lo dirigirá al alcaide. También puede escribir una pequeña nota que acompañe la carta.

- Sólo debe escribir **Rule 39** en una carta si trata cuestiones legales.
- **No** debe escribir nada que **no** se le permite enviar.
- Si el personal del centro cree que hay algo extraño, pueden abrir la carta en su presencia. Para ello, tienen que pedir permiso al alcaide.

Visitas y llamadas de su abogado o de otras personas oficiales

- Su abogado y otras personas oficiales (por ejemplo, relacionadas con leyes), pueden visitarle en prisión.
- Un funcionario de prisiones estará presente cuando le visiten, pero estará lo suficientemente lejos como para no escuchar lo que dicen.
- El personal del centro **no** escuchará las llamadas que realice a su abogado o a otras personas legales.

Contacto con periódicos, cadenas de televisión, radio o revistas

Puede escribir a periódicos, cadenas de televisión, radio y revistas siempre que

- no escriba sobre un delito que haya cometido usted o un delito cometido por otra persona (salvo que quiera decir algo importante sobre delitos, privación de libertad, justicia, condenas, o el servicio de prisiones)
- **no** escriba sobre otros internos o miembros del personal del centro si queda claro de quién habla. Por ejemplo, no puede dar nombres
- respete todas las normas sobre cartas
- **no** le paguen nada por escribir (a no ser que sea usted un interno no condenado).

Tiene que pedir permiso al alcaide con anterioridad para poder recibir llamadas o visitas de periodistas.

Encontrará más información en la **Orden 4470 del Servicio de Prisiones**, disponible en la biblioteca.

La vida en prisión

Número de interno

La primera vez que llegue al centro se le asignará un número de interno. Este número seguirá siendo el mismo aunque cambie de centro. El número ayuda al personal del centro a realizar un seguimiento de usted y de sus asuntos.

Registro penitenciario

Su registro penitenciario es **información** que el centro guarda sobre usted tanto en papel como en ordenador.

Incluye cosas como

- su nombre y fecha de nacimiento
- su número de celda
- información sobre sus visitas a los tribunales
- cualquier condena que haya recibido durante su estancia en prisión
- información sobre su estado de salud
- información sobre cualquier trabajo o estudios que esté desarrollando.

Órdenes del Servicio de Prisiones (Prison Service Orders = PSO) e Instrucciones del Servicio de Prisiones (Prison Service Instructions = PSI)

Explican el reglamento del centro (normas) y cómo se hacen las cosas en prisión.

¿Qué hace el personal del centro con la información sobre usted?

- ✓ El personal del centro se asegurará de que la información sobre usted sea privada, pero pueden tener que enseñársela a la policía o a los tribunales.
- ✓ Puede consultar la información que el centro guarda sobre usted. Consultar **toda** la información tendrá un coste de 10£.
- ✓ Para ello, tiene que rellenar el **Formulario de Solicitud de Acceso a Información Personal**. Pídaselo a un funcionario de prisiones o escriba una nota para solicitarlo.
- ✓ Haga llegar el formulario o la nota a la oficina de disciplina/custodia o al departamento de personal.
- ✓ La ley establece que el centro debe impedir que acceda a cierta información. Por ejemplo, no pueden facilitarle información que se usa para resolver un delito.
- ✓ Para más información, consulte la **Orden 9020 del Servicio de Prisiones**. Existe un ejemplar a su disposición en la biblioteca.
- ✓ Para saber más sobre cómo usan los centros la información sobre usted, escriba a

The information Manager
H M Prison Service
Room 330
Bell House
John Islip Street
Londres
SW1P 4LH

Su categoría de seguridad

Palabras útiles

Prisiones abiertas. Son prisiones en las que tiene más libertad para moverse y hacer ciertas cosas. Puede tener una celda para usted sólo con sus llaves. Pueden asignarle una prisión abierta si el personal del centro cree que se puede confiar en usted.

Prisiones cerradas. La mayoría de la población penitenciaria está en prisiones cerradas. Son seguras y la gente no puede escapar de ellas.

¿Qué es su categoría de seguridad?

- Su categoría de seguridad indica qué tipo de interno es usted.
- Para determinarla, el personal del centro tendrá en cuenta si puede dañar a otros internos o intentar escapar, o su peligrosidad si llegara a escapar.
- Ellos decidirán qué categoría de seguridad le corresponde y se la harán saber.
- Si está en una categoría alta (A o B) tendrá menos libertad en prisión para hacer cosas que otros internos. El personal del centro se centrará más en usted para controlarlo y evitar que escape.
- Los jóvenes infractores tienen categorías de seguridad diferentes que los adultos.

Categorías de seguridad para adultos

1. **Categoría A.** El personal del centro cree que atacaría a otras personas si saliera de prisión y/o que puede intentar escapar, así que se hará todo lo posible para impedirlo.
2. **Categoría B.** El personal del centro cree que no debe tener ninguna oportunidad de escapar.
3. **Categoría C.** El personal del centro no cree que vaya a escapar, pero no puede confiar en usted como para destinarlo a una prisión abierta.
4. **Categoría D.** El personal del centro confía en usted y cree que pueden destinarlo a una prisión abierta.

Categorías de seguridad para jóvenes infractores

1. **Categoría A.** El personal del centro cree que atacaría a otras personas si saliera y que debe hacerse todo lo posible para evitar que escape del centro para jóvenes infractores.
2. **Estado restringido.** El personal del centro cree que debe estar en una zona segura del centro para jóvenes infractores.
3. **Condiciones cerradas.** El personal cree que usted no supone tanto riesgo, pero no lo suficiente como para ir a un centro abierto para jóvenes infractores.
4. **Condiciones abiertas.** El personal piensa que se puede confiar en usted lo suficiente como para ir a un centro abierto para jóvenes infractores.

Cómo comprobar que su categoría de seguridad es correcta

El personal del centro comprobará periódicamente que está en la categoría correcta. Le cambiarán de categoría si creen que ha cambiado y es más seguro o más peligroso.

- **Si su condena es de entre 1 año y 4 años**

El personal del centro comprobará su categoría cada seis meses.

- **Si su condena es superior a 4 años**

El personal del centro comprobará su categoría una vez al año.

- **Si es usted un interno de Categoría A**

El personal de la dirección del Servicio de Prisiones comprobará su categoría.

- **Si es usted un interno de Categoría D**

No será necesario que el personal del centro compruebe mucho la categoría.

Puede quejarse si considera que su categoría de seguridad no es correcta.

Consulte la página 110.

Dónde cumplirá condena

- ✓ Empezará a cumplir condena en una prisión o centro para jóvenes delincuentes próximo al tribunal donde fue condenado.
- ✓ Puede pasar todo el tiempo en el mismo centro si su condena es corta.
- ✓ Para sentencias mayores, le trasladarán a otro centro al poco tiempo.
- ✓ **No** puede escoger a qué prisión quiere ir, pero puede solicitar al personal del centro que le trasladen a otro centro más cerca de su familia y amigos. **Quizás** puedan ayudarle.
- ✓ Dado que muchos internos quieren cambiar de prisión, puede que tarden mucho tiempo en trasladarle.

Diferentes tipos de prisiones

1. Prisiones locales

- Irá primero a una prisión o centro para jóvenes infractores local si
 - acaba de ser condenado por el tribunal
 - se encuentra en prisión preventiva a la espera de juicio.
- Se le asignará su categoría de seguridad.
- Puede permanecer aquí o ser trasladado a otra prisión o centro para jóvenes infractores en función de la duración de su condena.
- Todas las prisiones locales son prisiones cerradas.

2. Prisiones de formación

- Puede ser trasladado a una prisión de formación al poco de llegar a la prisión local.
- Las prisiones de formación pueden ser abiertas o cerradas.
- En estos centros podrá realizar cursos y formaciones que le ayudarán a no cometer nuevas infracciones cuando salga en libertad. Puede que tenga que pasar un tiempo hasta que le permitan acceder a estos cursos y formaciones.

3. Centros para jóvenes infractores

- Se trata de centros para jóvenes de entre 15 y 21 años que han cometido una infracción.

Más información sobre los diferentes tipos de prisión

4. Prisiones de máxima seguridad

- Son para internos a los que se ha asignado la categoría de seguridad A o B.
- Actualmente existen 8 centros de máxima seguridad: Belmarsh, Frankland, Full Sutton, Long Lartin, Manchester, Wakefield, Whitemoor, y Woodhill.

5. Prisiones gestionadas por empresas privadas (llamadas a veces Prisiones Contratadas)

- Son centros gestionados por empresas privadas.
- Los internos tienen los mismos derechos y obligaciones que los del resto de centros.
- Sin embargo, existen cambios en el personal. Por ejemplo, el responsable de una prisión privada no se llama alcaide, sino director.
- Los funcionarios de prisiones se llaman funcionarios de custodia de prisiones.
- En la actualidad existen 11 centros privados: Altcourse, Ashfield, Bronzefield (mujeres), Doncaster, Dovegate, Forest Bank, Lowdham Grange, Parc, Peterborough (hombres y mujeres), Rye Hill y The Wolds.

Cosas que puede tener y no tener en prisión

Puntos clave

- ✓ En prisión no podrá tener muchas posesiones.
- ✓ Deberá entregar los objetos que no pueda tener en prisión a los visitantes que vengan a verlo.
- ✓ Puede ser buena idea que envíe o entregue a los visitantes cualquier objeto de valor que tenga. La prisión no se puede hacer responsable de la pérdida o deterioro de sus objetos personales, salvo que se demuestre que lo hizo el personal del centro.
- ✓ Todo lo que no pueda quedarse ni entregar a los visitantes se guardará en bolsas selladas y se conservará en un lugar seguro del centro hasta su puesta en libertad.
- ✓ El personal del centro le pedirá que firme un formulario (tarjeta de propiedad)
 - cuando llegue a un centro, para confirmar que ha visto lo que el personal ha metido en las bolsas y que han cerrado las bolsas delante de usted
 - cuando llegue o se vaya de un centro, para confirmar que sus cosas siguen en orden
 - cuando le pongan en libertad, para confirmar que están todas sus pertenencias.
- ✓ Cuando le pongan en libertad, le devolverán todas sus pertenencias salvo cualquier cosa cuya posesión no esté permitida o sea contraria a la ley.

Qué puede tener en su celda

- Puede tener cosas que quepan en **2** cajas.
- También puede tener
 - una minicadena u otro tipo de reproductor de música
 - algo más grande, como una guitarra
 - cualquier documento legal que se le permita tener
- El personal de prisión comprobará a menudo para asegurarse de que no tiene demasiadas cosas o cosas no permitidas.
- Puede que tenga que ganarse el derecho a tener ciertas cosas en su celda. **Vea pág 64.**

A continuación hay una lista de los objetos que **pueden** dejarle tener en su celda. Esto puede cambiar de un centro a otro y depende de su categoría de seguridad.

Puede tener los siguientes objetos

- ✓ Periódicos, libros y revistas.
- ✓ Un reproductor de música y auriculares.
- ✓ Un ordenador y sus accesorios, como discos, etc.

Material para fumar. Los internos **condenados** sólo pueden tener hasta 62,5 gr. de tabaco de liar u 80 cigarrillos o puros, o una mezcla de ambos. Los internos **no condenados** pueden tener hasta 137,50 gr. de tabaco de liar o 180 cigarrillos. Puede que sólo le dejen fumar en su celda.

- ✓ Algunos juegos, incluidos los electrónicos.
- ✓ Material relacionado con aficiones, como la escritura o las manualidades.

Otras cosas que quizás pueda tener en su celda

- ✓ Una jaula con un pájaro pequeño (sólo si el centro admite pájaros enjaulados: muy pocos lo hacen).
- ✓ Un reloj de muñeca.
- ✓ Una maquinilla de afeitar eléctrica.
- ✓ Objetos auxiliares si tiene algún tipo de discapacidad.
- ✓ Pilas.
- ✓ Material de aseo (como cepillo y pasta de dientes o desodorante).
- ✓ Una alianza u otro anillo sencillo.
- ✓ Un medallón o un relicario.
- ✓ Libros y otros objetos relacionados con su fe, como incienso.
- ✓ Fotos, siempre que estén enmarcadas sin cristal.
- ✓ Tarjetas de felicitación (por ejemplo, tarjetas de cumpleaños, siempre que no tengan relleno).
- ✓ Un calendario y un diario o una agenda personal.
- ✓ Una libreta de direcciones.
- ✓ Sobres y sellos.
- ✓ Medicinas (el personal le confirmará si puede tenerlas en su celda o no).

Si lo trasladan a otro centro y tiene que pasar la noche en algún sitio

Puede llevar los siguientes objetos: jabón, toalla de manos, peine, cepillo y pasta de dientes, maquinilla y espuma de afeitar, champú, desodorante, radio, un libro, papel y lápiz. Es su responsabilidad vigilar sus cosas y comprobar que están bien.

Su dinero

Puntos clave

- ✓ Sus familiares o amigos pueden enviarle dinero mientras esté interno.
- ✓ Recibe el nombre de **dinero privado**.
- ✓ Este dinero no puede ir a parar directamente a usted. La prisión se lo guardará.
- ✓ Puede gastar este dinero. La cantidad que pueda gastar dependerá de su comportamiento en prisión.
- ✓ Por ejemplo, si es usted un interno **condenado** podrá gastar 4,00£, 15,50£ o 25,50£ a la semana, en función de lo bien que se haya portado.
- ✓ Si es usted un interno **no condenado**, podrá gastar 22,00£, 47,50£ o 51,00£ a la semana, en función de su comportamiento.
- ✓ Puede encontrar más información sobre esto en la **página 64**.
- ✓ En ocasiones, el alcaide puede permitirle gastar algo más de su propio dinero. Por ejemplo, si necesita dinero para asuntos legales o si es usted un interno extranjero y necesita llamar a su familia a otro país.

Cómo pueden enviarle dinero sus amigos o familiares

- Deben intentar enviar cheques o giros postales a la atención del **Servicio de Prisiones de Su Majestad** (HM Prison Service), y enviarlos al **alcaide**.
- Si necesitan enviar el dinero en efectivo, deben acompañarlo de una nota indicando cuánto dinero contiene el sobre.
- En el sobre deben escribir
 - su propio nombre y dirección
 - el nombre y número de interno del destinatario (usted).

La tienda de la prisión – también llamada «cantina»

- Una vez a la semana podrá comprar en la tienda cosas como tabaco, pilas, dulces u objetos de aseo (como cepillos de dientes y desodorante).
- Las tiendas de cada centro tienen cosas diferentes.
- Si necesita algo especial por ejemplo para su piel o su pelo, pregunte en la tienda si se lo pueden pedir.
- Puede que le dejen comprar algunas cosas por correo (la tienda le enviará por correo lo que compre). Si quiere más información sobre esto, hable con el personal del centro.

Fumar

- Dentro del edificio de la prisión sólo está permitido fumar en su celda. Tendrá que tener la puerta de la celda cerrada mientras fume.
- Si no fuma, **no** tiene por qué compartir su celda con un fumador.

Más información sobre el tabaco

De ninguna manera se le permitirá fumar

- en centros para menores de 18 años
- en vehículos del servicio de prisiones
- en celdas con muchas camas (dormitorios)
- en celdas o zonas en que el personal del centro diga que no se puede fumar.

Si quiere dejar de fumar, pida ayuda al personal sanitario del centro.

Comida

- Los centros tienen que comprobar que la comida que les dan es adecuada: saludable, segura y en cantidad suficiente.
- Si tiene problemas con la comida, hable con el personal de abastecimiento (el personal que trabaja en la cocina).
- Antes de cada comida, podrá escoger qué quiere comer dentro de un menú.

Normalmente, este menú incluye

- algo de carne o pescado
- comida vegetariana
- comida vegana
- comida halal
- comida kosher
- Puede escoger arroz en lugar de patatas.
- Si necesita una comida especial por cuestiones de salud, hable con el personal sanitario del centro.
- En caso de que se produzca una fiesta o acontecimiento religioso, el centro puede intentar conseguirle comida especial relacionada con su fe.

Ropa

Internos condenados

- Tendrá que llevar la ropa que el centro le dé, incluida la ropa interior, los calcetines y las camisas.
- El personal del centro se asegurará de que la ropa esté limpia y en condiciones adecuadas para que no pase frío y esté en condiciones saludables.
- El personal del centro se asegurará de darle ropa limpia a menudo.
- En algunos centros, a veces le permiten llevar su propia ropa si se comporta bien en prisión. **Consulte la página 64.**

Internos no condenados

- Puede llevar su propia ropa siempre que sea apta para llevarla en prisión y la lleve limpia y aseada.
- Pero puede tener que llevar la ropa que le dé el centro si
 - es usted un interno de categoría de seguridad A
 - el alcaide piensa que puede intentar escapar. En este caso, puede que tenga que llevar ropa que permita al personal verle si intenta escapar
 - va de camino a juicio. En esta situación, el personal del centro hará lo posible porque nadie le vea con esta ropa.
- Sus familiares y amigos pueden traerle ropa y llevarse ropa sucia para lavarla fuera.
- Tiene que llevar su propia ropa
 - cuando esté ante el tribunal
 - cuando abandone el centro, si no le condenan.
- Si no tiene suficiente ropa propia, pida más al personal del centro.

Ropa de cama – Sábanas y mantas

- La ropa de cama
 - estará limpia y en buenas condiciones
 - será cálida.
- Los colchones y la ropa de cama deben airearse al menos una hora a la semana.
- Hay una lavandería para lavar ropa en prisión. Deben permitirle lavar su ropa y sus sábanas en ella una vez por semana.

Baños, duchas y aseos

- Debe poder usar el aseo y los lavabos siempre que quiera.
- Debe poder tomar un baño o ducha caliente al menos tres veces por semana.
- El personal del centro le facilitará material de aseo (cepillo y pasta de dientes, desodorante, etc.) si no tiene suficiente dinero para comprarlo.

Tiempo al aire libre

- Todos los internos deben poder pasar entre 30 minutos y una hora al aire libre todos los días. El tiempo que se le permite estar al aire libre varía de un centro a otro.
- A veces esto no es posible. Por ejemplo, si hace mal tiempo o existe alguna otra razón para permanecer dentro.
- Debe poder practicar algún ejercicio como caminar. El personal del centro le comunicará qué ejercicio se puede hacer en su centro.
- En muchos centros existe un tiempo reservado para hacer educación física (deporte) y otras cosas para que pueda pasar tiempo alejado de su celda.

Incentivos y privilegios adquiridos (Incentives and earned privileges = IEPs)

Se trata de cosas que le permitirán hacer si

- respeta las normas
- trabaja o realiza otras actividades como su plan de condena de buen grado
- estas cosas pueden variar de un centro a otro.

Por ejemplo, si cumple las normas y hace cosas buenas, puede que le dejen

- gastar más dinero privado
- recibir más visitas de amigos y familiares
- ganar más dinero
- tener una televisión en su celda
- llevar su propia ropa
- pasar más tiempo fuera de la celda.

Pero en cualquier momento pueden quitarle estas cosas si incumple las normas.

Cómo funciona

El personal del centro le dirá qué cosas pueden concederle en función de su comportamiento. Existen tres niveles de IEP

Nivel básico. En este nivel le permitirán tener ciertas ventajas que la ley le permite tener, como cartas y visitas. No se le permitirá hacer nada fuera de lo normal.

Nivel estándar. Implica que se le permiten más cartas y más visitas. Puede que le permitan tener una televisión en su celda y gastar algo más de su dinero privado.

Nivel avanzado. Supone que puede tener aún más ventajas. Por ejemplo, pueden autorizar más visitas, permitirle tener una televisión en su celda, o permitirle gastar más de su dinero privado.

Su salud

Puntos clave – continúa en la siguiente página.

Su salud física

- ✓ Los internos tienen derecho a la misma atención médica que cualquier persona.
- ✓ El centro dispondrá de una zona para atención médica. Puede que también haya un hospital.
- ✓ En el centro habrá un equipo sanitario. Se trata de personal que le da atención médica como médicos, enfermeras y dentistas.
- ✓ En prisión tendrá acceso a gran cantidad de información sobre salud.
- ✓ Todo el personal sanitario está formado al mismo nivel que el personal sanitario del exterior.
- ✓ Hable con el personal sanitario si
 - tiene problemas con el alcohol o las drogas
 - tiene VIH o SIDA
 - necesita algún tipo de medicamento.

Su salud mental

Mucha gente en prisión necesita ayuda mental. Hay gente a la que puede recurrir.

Hable con el personal sanitario si

- ✓ Le asignaron un psiquiatra o una enfermera de psiquiatría o ha pasado algún tiempo en un hospital por culpa de una enfermedad mental.
- ✓ Estaba medicándose a consecuencia de su salud mental.
- ✓ Está preocupado o molesto.
- ✓ Está desanimado o deprimido.
- ✓ Siente miedo o ansiedad.
- ✓ Tiene problemas para dormir o se siente muy cansado.
- ✓ Cree que la gente habla sobre usted.
- ✓ Oye voces dentro de su cabeza.
- ✓ Está muy enfadado.
- ✓ Está confuso y olvidadizo.
- ✓ Piensa en las mismas cosas una y otra vez.
- ✓ Está pensando en hacerse daño

El personal sanitario del centro

Entre el personal sanitario que trabaja en el centro encontrará

- médicos
- enfermeras
- dentistas
- farmacéuticos (personas que trabajan en farmacias y pueden proporcionarle los medicamentos que le ha mandado el médico)
- personal de ayuda para problemas con el alcohol y las drogas
- personal de ayuda para su salud y equilibrio mental. Son psiquiatras y psicólogos
- Persona de ayuda para su salud general y sexual.

Cómo pedir cita con un médico o enfermera

- Si necesita ver a un médico o una enfermera, dígaselo a un funcionario de prisiones de su ala. Enfermeras y farmacéuticos pueden solucionar muchos problemas sin necesidad de ver a un médico, pero vea a uno si sigue preocupado.
- Si no está satisfecho con lo que le ha dicho el médico, la enfermera u otro miembro del personal sanitario sobre su problema de salud, puede pedir cita con otro miembro del equipo.
- En caso de que el equipo sanitario del centro no pueda tratar su problema de salud, pasará una de estas tres cosas
 - el centro puede pedir a un especialista en su problema concreto que venga a reconocerlo
 - puede ser trasladado a otro centro que cuente con el equipo necesario
 - pueden llevarlo a un hospital fuera del centro. Si esto sucede, la prisión seguirá siendo responsable de usted.

Cómo pedir cita con un dentista o un óptico (para los ojos)

- Si necesita ver a un dentista o un óptico, dígaselo al personal del centro.
- Todos los tratamientos serán gratuitos salvo que no se deban a causas médicas.
- Recibirá gafas gratis u otro material que necesite para sus ojos.

Medicamentos

- **No** puede guardar medicamentos que trajera de fuera de prisión.
- Si está medicándose, hágaselo saber al personal de recepción, a un médico o a otro miembro del equipo sanitario.
- En prisión, un médico le recetará cualquier medicamento que pueda necesitar. Podrá conseguirlo en la farmacia del centro.
- Puede que le permitan quedarse la medicina después. El personal del centro decidirá si puede y se lo comunicará.

Su historial médico (el personal sanitario guarda un registro en papel e informático sobre sus problemas de salud y la atención médica que recibe)

- Normalmente, el centro abrirá un nuevo historial médico cuando ingrese. Normalmente **no** tendrá sus historiales antiguos de antes de ingresar.
- Los médicos del centro pueden conseguir información de sus antiguos historiales médicos si lo necesita, pero usted tendrá que dar su autorización antes.
- Puede consultar su historial médico si lo desea. Normalmente, tendrá acceso a la información que el centro guarda sobre su salud, pero puede haber alguna información que no pueda consultar.
- Si quiere consultar su historial médico, pídaselo a un miembro del equipo sanitario, o rellene un formulario solicitando verlos.
- El personal del centro no tardará más de 40 días en facilitarle la información que ha solicitado. Si su historial médico se encuentra en otro centro penitenciario, tendrán que enviarlos a su centro.
- **Puede** consultar la información sobre su salud que los médicos presentan a los tribunales o a la junta de libertad condicional a menos que un médico diga lo contrario.

Problemas de salud y enfermedades

VIH y SIDA

- El SIDA es causado por un virus llamado **VIH** (Virus de Inmunodeficiencia Humana).
- Una persona se contagia de VIH antes de contraer SIDA.
- El SIDA llega más adelante, cuando el cuerpo de una persona no es capaz de impedir que se ponga enferma.
- La gente afectada por VIH puede tener buen aspecto y encontrarse bien, pero puede transmitir el VIH a otras personas.

Cómo puede contagiarse del VIH / de SIDA

- Puede coger el VIH si entra en usted sangre o semen de una persona contagiada.
- Las principales vías de contagio del VIH son
 - el sexo sin preservativo
 - compartir agujas con otra persona (por ejemplo, en jeringuillas para inyectar drogas, al hacerse tatuajes o al hacerse agujeros en las orejas o en otras partes de su cuerpo).

No puede coger el VIH haciendo tareas cotidianas con otras personas tales como

- hablarles
- estrecharles la mano
- tocarles al pasar
- compartir platos, cuchillos o tenedores
- compartir los aseos

Curas y medicamentos

- El VIH y el SIDA **no** tienen cura. Sin embargo, existen medicamentos que puede tomar para controlar el VIH y si tiene SIDA.

Qué hacer

Para evitar contagiarse del VIH/SIDA

- ✗ **No** practique sexo sin preservativo.
- ✗ **No** comparta agujas con nadie **bajo ningún concepto.**

Si le preocupa el VIH/SIDA

- ✓ Puede hablar en privado con cualquier miembro del equipo sanitario.
- ✓ O puede hablar con un consejero o un miembro de un equipo que existe en prisión llamado Equipo de Gestión de Enfermedades Contagiosas.
- ✓ Puede someterse a un test de VIH en prisión. Los resultados serán **privados.**
- ✓ Si lo necesita, puede pedir al personal sanitario del centro preservativos, láminas de látex (para sexo oral) o lubricantes para practicar sexo. El personal sanitario debe facilitarles estos elementos si cree que hay riesgo de que contraiga el VIH.
- ✓ Si comparte agujas con otra persona por cualquier razón, hable con algún miembro del equipo sanitario. Quizás puedan darle algo para esterilizar las agujas y otro material similar.

Hepatitis B y Hepatitis C

- Son virus que puede transmitirle otra persona. Puede contagiarse a través de la sangre de otra persona o por mantener relaciones sexuales con un portador.
- Existe una vacuna para la Hepatitis B, pero no para la Hepatitis C. Una vacuna es un producto que evita que se produzca el contagio desde el primer momento.
- Si le preocupan la Hepatitis B o C o simplemente quiere más información, hable con algún miembro del equipo sanitario.

Enfermedades e Infecciones de Transmisión Sexual – Enfermedades que se contagian por medio del sexo (ETSs)

- Existen diversas enfermedades e infecciones de transmisión sexual. Algunos ejemplos son la clamidia y el herpes genital.
- La mayoría pueden tratarse y curarse si se dirige de inmediato al personal sanitario del centro.
- En la mayoría de los centros hay especialistas a los que consultar problemas de salud relacionados con el sexo. Sin embargo, otros médicos y personal sanitario también pueden tratar enfermedades e infecciones de transmisión sexual.
- Diríjase al equipo sanitario si le preocupa haber contraído una enfermedad a través del sexo. Puede hablar con ellos en privado.

Problemas con el alcohol y con las drogas

Puntos clave

- ✓ Si tiene problemas con el alcohol o las drogas, pida ayuda a un miembro del equipo sanitario lo antes posible.
- ✓ Ellos se asegurarán de facilitarle la ayuda que necesita.
- ✓ En prisión puede recibir mucha ayuda para dejar el alcohol o las drogas.
- ✓ Si otros internos le incitan a consumir alcohol o drogas o los introducen en el centro, hágaselo saber a su agente personal o a otro miembro del personal del centro.

Tests de detección de consumo de drogas

El personal del centro puede realizarle un test para saber si ha consumido drogas. Para ello, tomarán una muestra de orina y harán una prueba para ver si da muestras de consumo de drogas.

- Mientras esté en prisión, pueden hacerle un test de detección de drogas si
 - resulta elegido por el personal, que cada mes escogerá a un pequeño número de internos al azar para hacerles la prueba
 - el personal del centro cree que puede haber consumido drogas
 - ha consumido mucha droga en el pasado y le han realizado tests para demostrar que ha consumido drogas de clase A en prisión. En este caso, puede que le realicen tests muy a menudo.

Más información sobre los tests de detección de consumo de drogas

- El personal del centro querrá asegurarse de que no ha consumido drogas antes de hacer ciertas cosas. Por ejemplo, antes de un permiso o antes de dejarle hacer un trabajo que implique que otras personas confíen en usted.
- Puede que le hagan el test si lo trasladan a otro centro o la primera vez que llegue al centro.

¿Qué sucede cuando le hacen un test de detección de drogas?

1. El personal del centro se lo explicará y le dirá por qué le hacen el test.
2. Tendrá que facilitar al personal del centro una muestra de orina.
3. Puede hacerlo en privado, pero el personal del centro debe poder verle para asegurarse de que no manipula su muestra de orina.
4. Su muestra de orina se analizará en un laboratorio para comprobar si contiene restos de drogas.
5. El personal del centro le dará los resultados del análisis lo antes posible.
6. Si el resultado es positivo, el personal del centro se lo comunicará al personal sanitario para comprobar que no esté tomando ningún medicamento que pueda afectar al resultado de los análisis. Puede que tenga que dar su autorización antes de que el personal del centro hable con el equipo sanitario.
7. Si el análisis muestra que ha consumido drogas, tendrá que declararse **culpable** o **inocente** de consumo de drogas. Tendrá que acudir a una audiencia para hablar de este tema (a continuación encontrará más información sobre esto).

Si se declara inocente

- Realizarán un nuevo análisis para verificar si los resultados del primer test fueron correctos o incorrectos.
- Si los resultados se mantienen, podrá mandar la muestra a un laboratorio externo para que la analicen de nuevo.
- Si el análisis muestra que ha consumido drogas o quiere pagar el análisis externo, el personal le facilitará los siguientes documentos
 - Información para internos sobre tests obligatorios de detección de drogas
 - Información para abogados e internos sobre cómo conseguir un análisis independiente de una muestra para un test obligatorio de detección de drogas.

Si se declara culpable o si los análisis confirman que ha consumido drogas

1. Si las ha consumido, ha incumplido la **Norma de Prisión número 51(9)** o la **Norma de Jóvenes Infractores número 55(10)**.
2. Normalmente se le acusará de un delito y tendrá que acudir a una audiencia. En la audiencia, usted y el alcaide o un juez externo hablan sobre el delito y deciden si es o no culpable.
3. Si se le declara culpable, la prisión decidirá qué hacer. Puede que le castiguen o que le retiren algunos de sus privilegios. O puede que le manden a un programa para tratar su problema con las drogas, como el grupo llamado CARAT (Consejo, Asesoramiento, Referencia, Ayuda y Tratamiento).

Cómo pedir un test de detección de drogas (test voluntario)

Puede solicitar un test de detección de consumo de drogas si quiere. A lo mejor quiere hacerlo porque quiere dejar el consumo de drogas. El personal del centro hará todo lo posible por ayudarle si dice que quiere dejar las drogas.

Hay dos cosas que puede hacer

1. Pedir permiso para ir a la llamada **Unidad de análisis voluntario de detección de drogas**. Es una zona segura donde puede permanecer y recibir ayuda para dejar las drogas. Tendrá que firmar un impreso aceptando ciertas normas para estar en esta zona del centro. También le harán tests de detección de drogas.
2. También pueden ayudarle a dejar las drogas sin trasladarse a otra zona de la prisión. Puede solicitar ser parte del llamado Programa de análisis voluntario de detección de consumo de drogas. Tendrá que firmar un impreso aceptando respetar ciertas normas al respecto. También le harán tests de detección de drogas.

- ✓ Tendrá que firmar un impreso aceptando respetar ciertas normas si quiere dejar de consumir drogas.
- ✓ El impreso detalla qué sucederá si los análisis indican que sigue consumiendo drogas.
- ✓ En ese caso, no será castigado, pero el personal del centro podrá tomar otras medidas como expulsarle de esa zona de la prisión.

- En algunos centros, puede recibir ventajas adicionales (privilegios) si admite someterse a tests de detección de consumo de drogas y éstos muestran que no está usted consumiendo. Podría recibir más visitas o gastar más dinero privado.
- Pida información al personal del centro. Tendrá que firmar un impreso aceptando ciertas normas y comprometiéndose a no consumir drogas. El impreso detalla qué debe hacer y qué sucederá si se descubre que sigue consumiendo drogas.

¿Qué ayuda puede recibir para dejar el alcohol y las drogas?

Todos los internos pueden recibir ayuda para dejar el alcohol o las drogas

Puede recibir ayuda de

1. **El equipo sanitario.** Pueden hacer mucho para ayudarle a dejar de consumir drogas o alcohol.
2. Puede recibir ayuda en su sección de la prisión o trasladándose a otra zona llamada unidad de análisis voluntario de detección de drogas. **Ver página 76.**
3. **El servicio CARAT** (Consejo, Asesoramiento, Referencia, Ayuda y Tratamiento). Estas personas son o bien ajenas al centro o bien funcionarios de prisiones. Trabajan para ayudar a los internos a que dejen las drogas. Podrá ver a un representante de CARAT poco después de llegar al centro. Trabajarán con usted para elaborar un plan de ayuda para que deje las drogas.
4. **Programas de rehabilitación de drogas.** La persona de CARAT con la que trabaje puede hablarle de estas otras posibles ayudas. Su trabajador CARAT necesitará dar el visto bueno a que usted reciba esta ayuda. Es posible que necesite trasladarse a otro centro para recibir esta ayuda.

Es posible que, al recibir ayuda, tenga que someterse a tests de detección de consumo de drogas. Si se descubre que sigue consumiendo, puede dejar de recibirla.

- Que no le preocupe hablar con la persona que le ayuda con el tema de las drogas. Ellos mismos le dirán qué información pueden mantener en secreto y qué información tienen que contar a otras personas.
- Si le preocupa que un miembro de su familia esté consumiendo drogas o cómo su problema con las drogas pueda estar afectando a su familia, hable con un trabajador CARAT. Ellos pueden hacer que su familia reciba ayuda o información.

Su religión

- ✓ En prisión se le permitirá practicar su religión.
- ✓ Puede indicar al personal del centro cuál es su fe nada más llegar al centro. Ellos intentarán ayudarle a conseguir lo que necesite para practicar su religión.
- ✓ El centro debe garantizar que exista un lugar donde practicar su religión. Por ejemplo, donde rezar o celebrar reuniones de carácter religioso.
- ✓ Todos los centros cuentan con un equipo de gente que le ayudará a practicar su fe. Reciben el nombre de **Equipo de capellanía**.
- ✓ Puede pedir ver a un capellán incluso si no practica ninguna religión. Los capellanes están para escuchar a **cualquier** interno que necesite alguien con quien hablar. Por ejemplo, si están molestos o preocupados.
- ✓ Los centros darán aviso de las fechas y horas de oración y servicios religiosos, festividades y otras celebraciones.
- ✓ Siempre puede acudir a los servicios religiosos de su confesión. Por ejemplo, puede ir aunque esté en aislamiento, en la lista de posibles prófugos o en el hospital. Antes del servicio, dígame a un capellán que aún quiere ir.
- ✓ Hable con un capellán o con el llamado **agente de diversidad** si no ve satisfechas sus necesidades religiosas.
- ✓ Más información en la **Orden 4550 del Servicio de Prisiones**, en la biblioteca.

Gente que le ayudará a practicar su religión

- El equipo de capellanía es un equipo de personas de diferentes confesiones que están ahí para ayudarle a practicar su religión.
- El equipo cambia en cada centro, pero normalmente encontrará capellanes que pertenecen a las siguientes religiones y confesiones
 - Anglicanismo
 - Catolicismo Romano, Metodismo e Iglesias Libres
 - Islam
 - Budismo
 - Judaísmo
 - Hinduismo
 - Sikh

En caso de necesidad, pueden acudir a prisión capellanes de otras confesiones.

El rastafarismo no está reconocido como religión por el sistema penitenciario, pero el equipo de capellanía hará lo posible por ayudarle si es rastafari. Podrá seguir una dieta vegetariana o vegana y tener otras cosas que pueda necesitar, como libros.

Cómo asegurarse de que el personal del centro conozca su religión

- Cuando llegue al centro por primera vez, debe decir al personal del centro si quiere practicar una religión. De esta forma, el personal del centro se asegurará de que tenga todo lo necesario.
- Cuando llegue al centro por primera vez. Se le preguntará cuál es su religión. Puede responder al personal del centro cuál es, o decirles que no tiene.
- Esto se llama **registrar** su religión.

Más información sobre religión

- Si quiere formar parte de servicios o actividades religiosas, asistirá a los servicios de la fe que se registró.
- Un capellán le visitará poco después de su llegada al centro para asegurarse de que se ha registrado a su nombre la religión adecuada y para preguntarle cuáles son sus necesidades religiosas.

Cómo cambiar de religión

- Puede cambiar la religión que registró por otra religión diferente.
- Tendrá que rellenar y firmar un impreso diciendo que desea cambiar de religión.
- El equipo de capellanía le presentará al capellán adecuado para su nueva religión.

Si desea entrevistarse con un capellán de otra religión sin cambiar de religión

Puede hacerlo siempre que

- el alcaide y los capellanes den su visto bueno al hecho de que de verdad quiera saber más sobre otra religión o practicarla
- el alcaide y los capellanes piensen que lo hace por una buena razón, y no para causar problemas.

Cómo asistir a servicios o a otras actividades religiosas

- El centro le permitirá dedicar al menos una hora semanal a servicios religiosos.
- El equipo de capellanía le informará de las fechas y horas de los servicios, reuniones y actividades de carácter religioso.
- Puede asistir al servicio principal de la religión que registró.
- Puede asistir a otros grupos o actividades de su religión, siempre que quede espacio disponible.
- Puede asistir a un servicio religioso incluso si comunicó al personal del centro que no practicaba ninguna religión.
- Es posible que le permitan asistir a las reuniones de otra religión. Antes de hacerlo, hable con su capellán.
- En ocasiones, algunas actividades que realiza en prisión como el ejercicio diario o las visitas coinciden con asuntos religiosos importantes. El personal del centro puede ayudarle a asistir al acto religioso si esto ocurre.

¿Qué puede hacer el capellán por usted?

- Los capellanes pueden ayudarle a mantener el contacto con el mundo exterior. Por ejemplo, pueden pedir a un religioso de su iglesia, mezquita, templo o comunidad que venga a visitarlo a prisión.
- También pueden ayudarle a mantener el contacto con su familia. Pueden trabajar con ellos o con otras personas como el servicio de libertad vigilada.
- Si viene de otro país (interno extranjero), el capellán puede ayudarle a mantener el contacto con su familia en su país de origen.

Más ayudas. Por ejemplo, con asuntos como la libertad condicional

- Puede pedir a su capellán que diga o escriba algo sobre usted para los informes que se hacen sobre usted mientras está en prisión.
- El personal del centro escribirá informes sobre usted con información sobre su comportamiento y actividades como trabajo o formación. Estos informes se emplearán para tomar decisiones sobre usted. Por ejemplo, el personal de la junta de libertad condicional consultará estos informes antes de decidir si le concede o no la libertad condicional.

Normas de prisiones

Puntos clave

- Se aplican a todos los centros, pero el alcaide puede dictar normas locales.
- Incumplir una norma de prisiones recibe el nombre de **infracción**.
- Se le puede acusar de cometer una infracción e imponer un castigo.
- La **Norma de prisiones número 51** y la **Norma de Jóvenes Infractores número 55** tratan las infracciones.
- Puede ser difícil comprender las normas de prisiones. Puede consultarlas en el Manual de Disciplina de Prisiones. También recibe el nombre de **Orden 2000 del Servicio de Prisiones**. Encontrará una copia en cada ala y en la biblioteca.

Si realiza alguna de las conductas de las siguientes páginas incumplirá las normas de prisión y cometerá una infracción.

Ofender, amenazar o dañar a alguna persona

- Ofender o golpear a alguien, o pelearse con alguien.
- Ofender o golpear a alguien por su raza (el color de su piel, su origen, su cultura, etc.)
- Decir o hacer algo que pueda molestar, amenazar o asustar a otra persona. Hacerlo con motivos raciales.
- Alejar a alguien del resto de la gente en contra de su voluntad. Por ejemplo, encerrar a alguien.
- Comportarse de modo que pueda poner a otra persona en peligro o perjudicar a su salud.
- Ser grosero con cualquier persona que trabaje en el centro, o con cualquier persona que acuda de visita.

Impedir que el personal del centro realice su trabajo

- Impedir a cualquier trabajador del centro que vaya a algún lugar al que necesita ir, por ejemplo levantando barricadas para impedir que alguien llegue a su celda.
- Impedir que un trabajador del centro realice su trabajo.

Escapar del centro

- Escapar del centro penitenciario o de la custodia. Por ejemplo, huir de quien le escolta.
- No regresar a prisión después de que le hayan permitido salir un breve período de tiempo con un permiso. Esto recibe el nombre de fuga.

Drogas y alcohol

- Dar positivo en un análisis de orina que detecte que ha consumido drogas que no tiene permiso para consumir, incluso si las ha consumido estando fuera del centro, durante un permiso.
- Consumir alcohol o aparecer ebrio después de haber consumido alcohol.

Dañar la prisión o centro para jóvenes infractores

- Prender fuego a cualquier parte del edificio o a cualquier cosa que haya en él.
- Dañar o destruir cualquier parte del edificio o cualquier cosa que no sea suya.
- Escribir en las paredes o escribir o dibujar algo que pueda molestar, amenazar o asustar a alguien.
- Hacer cualquiera de estas cosas por motivos raciales.

Cosas que puede tener y cosas que no puede tener

- Tener algo que no debería tener. Por ejemplo, un teléfono móvil, un cuchillo o drogas.
- Tener más cantidad de la permitida de una cosa concreta.
- Aceptar de un visitante cosas que no está permitido tener en prisión. Por ejemplo, drogas.
- Vender o dar a alguien algo que no está autorizado a tener.
- Vender o dar a alguien algo que sólo usted puede tener.
- Coger o robar algo que no le pertenece de otra persona o del centro penitenciario.

Estar en un lugar del centro en el que no debería estar

- Abandonar un lugar en el que debe permanecer.
- Ir a un lugar al que **no** debe ir.

Incumplir las indicaciones del personal del centro

- **No** realizar correctamente o no realizar en absoluto un trabajo que se le solicita.
- **No** cumplir una orden o una norma que debería cumplir.
- Incumplir cualquier norma de prisiones o intentar ayudar a alguien a que lo haga.

Incumplir las normas mientras está fuera del centro con un permiso

- Incumplir las normas mientras está fuera de prisión de permiso. Consultar la **Norma de Prisiones nº 9** o la **Norma de Centros para Jóvenes Infractores nº 5**.

Incumplir las normas de prisiones

El incumplimiento de las normas de prisiones recibe el nombre de **infracción**.

¿Qué sucede si comete una infracción?

- 1.** Un funcionario de prisiones le comunicará de inmediato (o en un plazo máximo de **48** horas) si cree que ha cometido una infracción y en qué consiste. Le facilitarán un impreso informándole sobre la infracción.
- 2.** Tendrá que acudir a una audiencia. En ella, usted y el personal del centro hablarán sobre la infracción y sobre lo que cada uno piensa que sucedió. La audiencia puede estar presidida por el alcaide o por alguien ajeno al centro llamado árbitro independiente.
- 3.** Durante la audiencia, tendrá que declararse culpable o inocente de la infracción.
- 4.** El alcaide o el árbitro independiente decidirá si es usted culpable o inocente de la infracción de que se le acusa. Lo hará después de escuchar su testimonio y el de otras personas que sepan qué sucedió.
- 5.** Si le declaran culpable, le impondrán un castigo. Consulte la lista de castigos en la **página 87**. Si le declaran inocente, no pasará nada más.

Castigos

Puntos clave

- ✓ Los posibles castigos se recogen en las **Normas de Prisiones 55 y 55A** y en las **Normas de Jóvenes Infractores 60 y 60A**.
- ✓ El castigo dependerá de la gravedad de la infracción.
- ✓ El centro puede implicar a la policía si considera que la infracción es grave.
- ✓ Si comete más de una infracción, podrán castigarle por cada una de ellas. Los castigos pueden acumularse y cumplirse uno detrás del otro.
- ✓ Si la infracción es suficientemente grave, quizás tenga que pasar más días en prisión.
- ✓ Si le imponen días extra de condena, el número de días que le impongan por cada infracción no podrá ser superior a 42.
- ✓ Menos las amonestaciones, todos los castigos pueden suspenderse durante hasta seis meses. El castigo se aplicará si comete otra infracción en este plazo.
- ✓ El alcaide podrá imponerle otro castigo aparte de los días extra de condena.
- ✓ Sólo un árbitro independiente (un juez de distrito) puede imponerle más días de condena o cualquiera de los demás castigos.

A continuación encontrará una lista de todos los castigos que se le pueden imponer por cometer una infracción

- Puede recibir una amonestación.
- Pueden suprimir sus privilegios (como tener una televisión en su celda) hasta un máximo de 42 días, o de 21 en el caso de jóvenes infractores.
- Puede retenérsele el dinero que gane durante hasta 84 días, o 42 en el caso de jóvenes infractores. Sin embargo, seguirá recibiendo dinero suficiente para comprar sellos y hacer llamadas para estar en contacto con su familia.
- Pueden encerrarlo sólo en una celda separado del resto de internos durante hasta 35 días, o 16 en el caso de jóvenes infractores de más de 18 años. Es la llamada celda de aislamiento. Antes de ello, un médico o enfermera le reconocerá para asegurarse de que está en condiciones de pasar por esto.
- Pueden impedirle trabajar con otros internos durante hasta 21 días.
- Si está en prisión preventiva puede perder todos sus privilegios.
- Pueden trasladarlo de su ala o unidad de vivienda durante hasta 28 días, o 21 para jóvenes infractores.

Los siguientes castigos sólo se aplican a **jóvenes infractores**

- Pueden impedirle participar en actividades durante hasta 21 días.
- Pueden imponerle dos horas de trabajo extra cada día durante hasta 21 días.

Días extra

- Si la infracción es lo suficientemente grave, pueden imponerle hasta 42 días más de prisión, junto con cualquiera de los otros castigos.
- Los días extra no son parte de la condena, sino que tendrá que pasar más tiempo en prisión.
- Sólo los árbitros independientes (jueces de distrito) pueden imponer días extra.

Más información sobre los días extra

- Si está en prisión preventiva, sólo permanecerá interno más días si finalmente le condenan y le imponen una pena.
- No le impondrán días extra si está condenado a cadena perpetua, a una condena privativa de libertad para protección al público si es un interno civil o un extranjero retenido en prisión mientras se soluciona la cuestión sobre su inmigración.

Audiencias en prisión

Puntos clave

- ✓ Tendrá que acudir a una audiencia para discutir la infracción.
- ✓ La audiencia estará presidida por el alcalde o por un juez de distrito que venga de fuera del centro (llamado árbitro independiente).
- ✓ La audiencia tendrá lugar normalmente un día después de que el personal del centro le comunique qué infracción creen que ha cometido.
- ✓ Dispondrá de al menos dos horas para prepararse para la audiencia.
- ✓ Es posible que lo separen del resto de internos hasta que se celebre la audiencia.
- ✓ Tendrá oportunidad de explicar lo que cree que sucedió.
- ✓ También podrá aportar testigos que vayan a la audiencia a declarar.
- ✓ Puede que encuentre más gente que le ayude. Por ejemplo, un abogado o alguien llamado McKenzie friend. **Consulte la página 94.**
- ✓ Diríjase a un funcionario de prisiones o a su abogado si no comprende lo que sucede o quiere hacer alguna pregunta.

¿Qué sucederá antes de la audiencia?

- Le pondrán **en informe**. Es la situación en la que un funcionario de prisiones le comunica qué infracción creen que ha cometido.
- El funcionario de prisiones debe comunicarle inmediatamente (o en un plazo máximo de 48 horas) qué infracción creen que ha cometido.
- La audiencia se celebrará normalmente un día después de esto (salvo que coincida en domingo o festivo).
- Dispondrá de al menos dos horas para prepararse para la audiencia.

Antes de la audiencia le darán **dos** impresos

1. **Impreso 1127A**. Le informa de la infracción que el funcionario de prisiones cree que ha cometido. Si no comprende lo que está escrito en este impreso **tiene** que decirlo.
2. **Impreso 1127C**. Le informa sobre qué sucederá durante la audiencia.

En este impreso puede

- escribir una declaración de lo que usted cree que sucedió. Hágalo en el dorso del impreso. Pida más papel si lo necesita
- escribir el nombre de cualquier testigo que quiera que asista a la audiencia, si ya sabe quiénes son en ese momento. Si lo prefiere, puede decir durante la audiencia quiénes quiere que sean sus testigos.

Más información sobre las audiencias

- Puede que un médico o enfermera compruebe su estado de salud antes de la audiencia para asegurarse de que está bien como para asistir.
- Puede que le separen del resto de internos hasta que se celebre la audiencia.

Qué hacer antes de la audiencia

- ✓ Piense qué quiere decir durante la audiencia.
- ✓ Piense si alguien más vio lo que pasó. Podrían acudir como testigos a la audiencia.
- ✓ Puede resultarle útil consultar el Manual de Disciplina de Prisiones antes de la audiencia. También se llama **Orden 2000 del Servicio de Prisiones**. Encontrará un ejemplar en su ala y en la biblioteca. Si no puede conseguir una copia en la biblioteca, solicítela.
- ✓ Puede solicitar que se retrase la audiencia si no consigue tener acceso al Manual de Disciplina de Prisiones antes de que tenga lugar.
- ✓ Si le cuesta leer o escribir, o no entiende algo, pida ayuda a un funcionario de prisiones o a su abogado.

¿Qué sucederá durante la audiencia?

1. El alcaide comprobará si
 - tiene usted los impresos **1127A** y **1127C**
 - comprende por qué está allí y lo que sucederá
 - ha dispuesto del tiempo suficiente para prepararse para la audiencia. Por ejemplo, para pensar en lo que quiere decir.
 - desea algún tipo de asistencia, como consejo legal o un intérprete
2. Una persona leerá los cargos. Los cargos son la infracción que el personal del centro cree que usted ha cometido.
3. Se le pedirá que se declare **culpable** o **inocente** de la infracción.

Si se declara culpable

- El funcionario de prisiones que le puso en informe leerá una declaración de lo que sucedió.
- A continuación, tendrá que dar su opinión al respecto. Por ejemplo, podrá hacer preguntas.
- Si **no** está de acuerdo con lo que ha dicho el funcionario de prisiones, dígalo. Puede llamar testigos si **no** está de acuerdo con la versión del funcionario.
- El alcaide tendrá que investigar los puntos con los que no esté usted de acuerdo.
- El alcaide podrá decidir que los hechos son claros y que no es necesario analizar nada más. En tal caso, le preguntará si quiere interponer una **instancia de atenuación**. En ella, podrá exponer al alcaide todo lo que crea que puede hacer que su infracción parezca menos grave.
- Un miembro del personal del centro leerá en alto información sobre su comportamiento desde que ingresó y sobre otras audiencias que haya tenido.
- Podrá dar su opinión sobre la información que han leído en voz alta.
- El alcaide le comunicará entonces cuál es el castigo. Se le hará entrega de una copia del impreso que le comunica su castigo. Recibe el nombre de **Impreso 256D**.
- En cualquier punto, si el alcaide piensa que la gravedad de su infracción merece la imposición de días extra, pedirá a un árbitro independiente que estudie su caso.
- Puede tener que esperar hasta 28 días antes de ver al árbitro independiente.

Si se declara inocente, o no sabe cómo declararse

- El funcionario de prisiones que le puso en informe leerá una declaración de lo que sucedió.
- A continuación, podrá dar su opinión o hacer preguntas.
- El alcaide hará unas preguntas al funcionario de prisiones. Pueden pedir también que declare algún testigo.
- Tanto usted como el alcaide pueden hacer preguntas a los testigos.
- Se le pedirá su opinión sobre los cargos (lo que el personal del centro cree que ha hecho) y sobre las pruebas que han aportado.
- Puede llamar a testigos para que declaren en su favor si lo desea (salvo que el alcaide estime que existe una muy buena razón para que no sea así).
- Tanto usted como el funcionario y el alcaide pueden interrogar a los testigos.
- Podrá exponer las principales razones por las que se considera inocente.
- El alcaide le comunicará entonces su decisión, que recibe el nombre de veredicto. El alcaide tiene que estar muy seguro de que ha cometido usted la infracción antes de declararle culpable.
- Si le declara culpable, el alcaide le comunicará el castigo que se le impone. Se le hará entrega de una copia del impreso que le comunica su castigo. Recibe el nombre de **Impreso 256D**.
- En cualquier punto, si el alcaide piensa que la gravedad de su infracción merece la imposición de días extra, pedirá a un árbitro independiente que estudie su caso.

Más ayuda que puede recibir durante la audiencia

Puede recibir otros tipos de ayuda durante la audiencia

- asesoramiento legal
- representación legal (un abogado acude a la audiencia y le representa)
- un amigo o consejero que le acompañe (llamado McKenzie friend). Esta persona puede asistir, tomar notas y aconsejarle, pero **no puede** representarle y sólo puede intervenir con permiso del alcaide. Su McKenzie friend puede ser un capellán, un funcionario de prisiones u otro interno.

Si la audiencia se celebra ante el alcaide

Puede recibir asesoramiento legal. Puede ser por teléfono, por carta o durante una visita de su abogado.

No puede recibir representación legal, salvo que el alcaide lo autorice por algún motivo, como los siguientes

- la gravedad de la infracción y del castigo que se pueda imponer
- posibles cuestiones sobre la ley que puedan surgir
- hasta qué punto comprende lo que está pasando
- cosas que puedan retrasar el proceso o crear problemas. Por ejemplo, si ha tenido problemas para preparar su defensa porque lo han mantenido separado del resto de internos.

Normalmente **no puede** ir acompañado de un McKenzie friend o un consejero a este tipo de audiencias. Sin embargo, puede pedir que le acompañen si no entiende lo que está pasando, el caso es muy complejo o el alcaide piensa que es justo permitir que le acompañen.

Si la audiencia se celebra ante un árbitro independiente (un juez de distrito)

- Siempre **puede** tener representación legal (un abogado le representa).
- El alcaide o el agente del servicio legal puede ayudarle si le surgen problemas al conseguir representación legal.

Solicitar una revisión de la audiencia o el castigo

Puede

- ✓ Solicitar una revisión si cree que la audiencia no ha sido correcta o si cree que el castigo es demasiado duro.
- ✓ El alcaide puede tomar medidas si cree que la audiencia no se ha realizado correctamente.
- ✓ Solicitar que se le retiren los días extra que se le hayan impuesto.

¿Qué sucede si la audiencia no se realiza correctamente o considera que el castigo impuesto es demasiado duro?

1. Si el alcaide cree que la audiencia no se realizó correctamente

Si se celebró ante el alcaide

- El alcaide puede modificar el resultado de la audiencia. Por ejemplo, puede cambiar la condición de culpable o cambiar el castigo impuesto.

Si se celebró ante un árbitro independiente (juez de distrito)

El alcaide puede

- devolver el caso al juez de distrito decano para que lo revise.

2. Si usted cree que la audiencia no se ha celebrado correctamente o que el castigo impuesto es demasiado duro.

Si se celebró ante el alcaide

- Pida a un funcionario de prisiones de su sección el impreso **ADJ1**.
- Rellénelo y hágalo llegar al alcaide en un plazo de **6** semanas desde la audiencia.
- Una persona llamada gerente de zona tomará una decisión sobre su caso.
- Si el gerente de zona piensa que la audiencia no se ha celebrado correctamente, puede cambiar la condición de culpable o cambiar el castigo impuesto.

Si se celebró ante un árbitro independiente

- Escriba al alcaide en un **papel normal** para explicarle por qué quiere que se revise el resultado de la audiencia. Por favor, **no** rellene el formulario ADJ1. Debe escribir al alcaide en un plazo de 14 días desde la celebración de la audiencia.
- Este documento se enviará al juez de distrito decano para que lo revise. Es un juez del Westminster Magistrates' Court.
- El juez de distrito decano puede decidir modificar el castigo impuesto, pero **no puede** cambiar la condición de culpable.

Si sigue sin estar satisfecho

- Pida al **Defensor del Preso** que revise su caso. Esta persona no trabaja para la prisión: su trabajo es estudiar las reclamaciones interpuestas por los internos sobre su vida en prisión.
- Puede escribir al Defensor del Preso para pedirle que estudie su caso, o pedirle a su abogado que le escriba en su nombre.
- El defensor intentará en primer lugar solucionar esta situación entre usted y el alcaide.

Más información sobre el Defensor del Preso

- Si esto no funciona, el Defensor del Preso escribirá un informe sobre lo que cree que debe suceder.
- **No** podrá repetirse su audiencia, pero el Defensor del Preso puede sugerir que el centro cambie su condición de culpable o el castigo impuesto.

Escriba al Defensor del Preso a

Defensor del Preso (Prisons and Probation Ombudsman)
Ashley House
2 Monck Street
LONDRES
SW1P 2BQ

Revisión judicial

- Puede solicitar a un juez que revise su caso, aunque esto no siempre está permitido. Por eso, es mejor empezar interponiendo reclamaciones tal y como se ha explicado hasta ahora.
- Si quiere pedir a un juez que revise su caso, escriba a su abogado para pedirle que lo haga.

Devolución de los días extra

- Puede solicitar la devolución de algunos de los días extra que se le impusieron.
- Normalmente, puede solicitar la devolución de hasta **la mitad** de los días extra.
- Puede solicitar la devolución de días extra transcurridos **6 meses** desde la última vez que se le declaró culpable de cometer una infracción, o 6 meses desde la última vez que solicitó la devolución de días extra.
- Si es usted joven infractor, puede solicitar la devolución transcurridos **4 meses**.

Cómo solicitar la devolución de los días extra

- Hable con un miembro del personal del centro de su ala. Él podrá comprobar si puede devolver algunos días extra.
- A continuación se le pedirá que escriba por qué cree que puede devolver los días extra.
- Un miembro del personal de su ala escribirá entonces un informe sobre usted y se lo hará llegar al alcaide. También le harán llegar información sobre todas las infracciones que haya cometido.
- Es posible que no pueda devolver todos los días, pero podrá volver a solicitar más adelante la devolución de otros cuantos.

Asilamiento, registro de su celda y otras cosas que el personal del centro puede hacer para mantener la seguridad

- ✓ Existen otras cosas que el personal del centro puede hacer para mantener el control de lo que sucede en prisión.
- ✓ Estas medidas **no pueden** emplearse como castigos, pero pueden aplicarse si son necesarias para impedir que alguien sea agredido y mantener la seguridad del centro.
- ✓ Estas medidas casi nunca se aplican.

Aislamiento (más información en la **Norma 45 del Servicio de Prisiones**)

¿Qué es el aislamiento?

- Aislamiento es aislarle del resto de internos.
- La decisión de meterlo en aislamiento la toma el alcaide.
- Pueden trasladarlo a otra zona de la prisión llamada unidad de aislamiento. Estará alejado del resto de internos. Puede que esté con otros internos que también están en aislamiento.
- Puede que no le dejen trabajar y tenga que estar en la celda más tiempo que los demás internos.

¿Por qué le pueden poner en aislamiento?

- Si usted o el personal del centro creen que corre usted peligro. Por ejemplo, si quiere estar separado de otros internos si cree que pueden agredirle por el tipo de infracción que cometió (por ejemplo, si se trata de una infracción sexual). Puede que su abogado o la policía le hayan informado de esto.
- Si por su comportamiento el personal del centro piensa que podría poner a otros en peligro o causar problemas al resto de la prisión.

¿Cuánto durará el aislamiento?

- El alcaide puede ponerlo inicialmente en aislamiento durante hasta 3 días.
- Después de eso, pueden ponerlo en aislamiento durante hasta un mes. Y de nuevo hasta un mes cada vez después de ello.
- Los internos menores de 21 años no pueden pasar más de 14 días en régimen de aislamiento.
- Después los tres primeros días, el alcaide debe comprobar al menos cada 14 días si debe continuar en régimen de aislamiento.

Cosas que debe plantearse si quiere entrar en aislamiento

- ✓ Entrar en aislamiento es una cosa muy seria. Piénselo muy bien antes de solicitar que le pongan en aislamiento.
- ✓ Sólo puede entrar en aislamiento si el alcaide está de acuerdo en que es lo mejor.
- ✓ Si entra en aislamiento otros internos pueden empezar a pensar cosas sobre usted, lo que puede dificultar su vuelta a su ala.

Ayuda que puede recibir en régimen de aislamiento

Si estando en aislamiento algo le preocupa, diríjase a un funcionario de prisiones o al alcaide.

Las siguientes personas visitan la unidad de aislamiento **todos los días**

- un funcionario de prisiones
- el alcaide
- un médico o una enfermera.

Las siguientes personas también visitan la unidad de aislamiento, pero no a diario

- el capellán
- un miembro de la Comisión Independiente de Seguimiento (gente que revisa las prisiones para comprobar que funcionan de manera justa y adecuada).

Alojamiento especial y restricciones mecánicas

Estas medidas apenas se usan, pero el persona del centro puede recurrir a ellas si

- se comporta usted de manera violenta
- piensan que podría hacerse daño o hacer daño a otras personas o dañar el centro.

El **alojamiento especial** es una celda en la que el personal del centro puede encerrarle si se comporta de forma violenta. Puede que la celda no tenga ningún tipo de mobiliario. Estará encerrado en la celda hasta que se tranquilice.

Las **restricciones mecánicas** son elementos que pueden ponerle en el cuerpo para evitar que se haga daño o haga daño a otros. Normalmente se empleará un cinturón que le rodea la cintura, del que salen unas esposas.

- Le pondrán este cinturón si el encierro en una celda especial no funciona.
- Sólo se le puede poner este cinturón si es mayor de 17 años.
- El personal del centro comprobará cómo está cada 4 horas.
- Un miembro de la Comisión Independiente de Seguimiento (gente que revisa las prisiones para comprobar que funcionan de manera justa y adecuada) le visitará en el plazo de un día. Esta persona también estará presente en la medida de lo posible cada vez que el personal compruebe cómo está.

Puntos clave

- ✓ El alcaide debe dar su visto bueno antes de que el personal del centro le encierre en una celda especial o le coloque un cinturón con esposas.
- ✓ El personal del centro debe comunicar esta situación al equipo sanitario.
- ✓ Un médico o enfermera comprobará su estado lo antes posible.
- ✓ Un miembro de la Comisión Independiente de Seguimiento (gente que revisa las prisiones para comprobar que funcionan de manera justa y adecuada) debe visitarlo en el plazo de un día.
- ✓ La Comisión Independiente de Seguimiento también comprobará que el personal del centro actuó bien en encerrarle en una celda especial o a ponerle un cinturón con esposas.
- ✓ El personal del centro comprobará a menudo cómo está. En el momento en que su comportamiento deje de ser peligroso, el personal del centro le sacará de la celda especial y le quitará el cinturón con esposas.

Motín

Si toma parte en un disturbio grave en la prisión, pueden acusarlo de un delito de **motín**.

Se produce un motín cuando usted y otros internos toman medidas para hacerse con el control del centro y para impedir al alcaide y al resto de personal del centro que gestionen la prisión.

Pueden acusarle de amotinarse si

- resultan heridos miembros del personal o internos
- el centro resulta dañado
- el alcaide pierde el control de una parte o de la totalidad de la prisión.

Si le acusan por un delito de motín, podrían

- sentenciarlo a condenas de más de 10 años de cárcel
- imponerle una multa, que implicaría un desembolso de dinero
- o ambas cosas.

Si otros internos a su alrededor comienzan un motín

- **no** se una a ellos
- abandone el lugar en el que está sucediendo
- en caso contrario, el personal del centro puede pensar que usted también formaba parte del motín, y pueden acusarlo de un delito de motín.

Registro de su celda y pertenencias

- Los funcionarios de prisiones pueden registrar su celda y pertenencias en cualquier momento para mantener la seguridad en el centro.
- No existen normas sobre la frecuencia de estos registros. Depende del centro en que se encuentre o de qué concepto tenga el personal sobre usted.

¿Qué sucede cuando se registran su celda y sus pertenencias?

- Antes de registrar la celda se le realizará a usted un registro completo.
- Tendrá que entregar al personal del centro cualquier cosa que no le esté permitido tener.
- Se le llevará a otra zona del centro mientras se registra su celda.
- El personal del centro puede llevarse cosas de su celda para analizarlas. Es posible que usen rayos X para examinarlas más de cerca.
- El personal del centro puede comprobar documentos legales, pero no leerlos.

Registro personal

El personal del centro puede practicarle dos tipos de registros

1. Cacheo

El personal del centro puede

- pedirle que se descalce y vacíe sus bolsillos
- comprobar su boca, su nariz, sus orejas y su pelo.

- ✓ El personal del centro puede cachearle en cualquier momento.
- ✓ Cualquier miembro del personal del centro, incluidas mujeres, puede cachearlo. Haga saber al personal del centro si no le parece apropiado que una mujer le cachee. Esto puede ser, por ejemplo, por razones religiosas.
- ✓ Se puede practicar un cacheo antes y después de que pase de una zona de la prisión a otra.

2. Registro completo

El personal del centro puede

- Registrar su ropa.
- Registrar su cuerpo. El personal del centro puede pedirle que se agache o se ponga en cuclillas para comprobar que no esconde nada en su zona anal o genital. No pueden tocarle mientras hacen esto.
- Durante el registro siempre llevará algo de ropa. El personal del centro registrará primero la mitad de su ropa para que luego pueda volver a ponérsela antes de que registren la otra mitad.

Más información sobre el registro completo

- ✓ Cualquier funcionario de prisiones, agente senior o principal o el alcaide pueden practicarle un registro completo.
- ✓ El registro lo hará siempre un hombre del personal del centro.
- ✓ Los registros completos pueden realizarse en cualquier momento. Por ejemplo
 - en cualquier momento cuando llegue o salga de prisión
 - inmediatamente antes de que registren su celda
 - cuando entra en la unidad de aislamiento
 - tras visitas de amigos o familiares o de su abogado
 - tras cada visita si es un interno de categoría de seguridad A.
- ✓ El personal del centro le tendrá que explicar exactamente en qué consiste el registro completo antes de proceder.
- ✓ Los registros completos deben hacerse en condiciones buenas y seguras.
- ✓ En condiciones normales, sólo el personal del centro que realice el registro estará presente durante el mismo.

El trato que debe recibir en prisión

En prisión, debe recibir un trato correcto. En caso contrario, debe intentar hacer algo al respecto.

En la próxima página encontrará información sobre algunas leyes que persiguen su seguridad y las medidas que el centro debe tomar para garantizar que recibe un trato correcto.

Ley de Derechos Humanos de 1988 (Human Rights Act 1998)

- Es una ley sobre derechos humanos. Todos tenemos derechos humanos, como el derecho a la vida o el derecho a un juicio justo.
- Si cree que no se han respetado sus derechos humanos, acuda a los tribunales.
- Si quiere más información sobre esta ley, consulte el folleto **Introducción a la Ley de Derechos Humanos** y un paquete informativo llamado **Ley de Derechos Humanos**. Ambos están disponibles en la biblioteca.

Violencia o acoso

- Todos los internos tienen derecho a sentirse seguros.
- Si alguien le trata con violencia o le acosa, hágaselo saber de inmediato al personal del centro. Puede decírselo a cualquier miembro del personal del centro, desde funcionarios de prisiones al capellán o el personal de educación.
- La violencia y el acoso incluyen cosas como golpes o amenazas (por ejemplo, decir que le van a pegar o a hacerle algo).
- El personal del centro le ayudará si esto le sucede.

Igualdad racial – Gente de otras razas

- La raza de una persona incluye muchos aspectos, como su origen, su cultura y el color de su piel.
- La ley establece que las prisiones deben asegurar que los internos de las diferentes razas reciben un tratamiento correcto y justo. El alcaide y los agentes senior son responsables de que esto se respete.
- La **Orden 2800 del Servicio de Prisiones** trata temas como las medidas que la prisión debe tomar para garantizar que la gente de diferentes razas recibe un trato correcto y justo. Hay una copia a su disposición en la biblioteca.
- También puede consultar el plan del centro para garantizar que los internos de todas las razas reciben un tratamiento justo y correcto. Es el llamado **Plan de Acción por la Igualdad Racial**.

Qué trato debe recibir

La prisión debe asegurarse de que

- se le trate de forma correcta y justa
- pueda mantener sus creencias y costumbres. Por ejemplo, llevar ropa relacionada con su religión, tener libros religiosos y respetar las fiestas religiosas
- pueda comer alimentos relacionados con su religión y su cultura
- tiene acceso a información (como este libro) en otros idiomas si lo necesita, o puede recibir la asistencia de un intérprete de lenguas.

Cómo reaccionar si recibe un trato incorrecto por cuestión de su raza, o si ve cómo esto le sucede a otra persona

- ✓ Hable con un miembro del personal del centro, o rellene el impreso **COMP 1** o el **Impreso de Denuncia de Incidente Racista**.
- ✓ Si no se ve capaz de hacerlo, puede solicitar de forma más privada al alcaide, al gerente de zona, o al presidente de la Comisión Independiente de Seguimiento que estudien lo sucedido.
- ✓ Para ello, rellene el **impreso COMP2 de reclamación de acceso confidencial**. Puede depositar el impreso en un sobre cerrado que se mantendrá en privado.
- ✓ Si sigue sin estar satisfecho tras tomar estas medidas, intente ponerse en contacto con el Defensor del Preso.
- ✓ También puede ponerse en contacto con la organización Comisión por la Igualdad y los Derechos Humanos. Aconsejan y ayudan a internos que creen que han recibido un trato incorrecto por su raza. Puede contactar con ella en la siguiente dirección

Comisión por la Igualdad y los Derechos Humanos
(The Equality & Human Rights Commission)
3 More Londres Riverside
Tooley Street
Londres SE1 2RG

Teléfono 0203 117 0235

¿Quién puede ayudarle a hacerlo?

Si necesita ayuda, hable con

- ✓ cualquier miembro del personal del centro
- ✓ el agente de igualdad racial
- ✓ el Equipo de Acción por la Igualdad Racial
- ✓ representantes de los internos. Son internos que asisten a reuniones sobre temas raciales para plantear los puntos de vista de los demás internos
- ✓ el coordinador antiacoso o el coordinador por unas prisiones más seguras
- ✓ un miembro de la Comisión Independiente de Seguimiento (gente que revisa las prisiones para comprobar que funcionan de manera justa y adecuada).

Si es usted un **interno extranjero** (es decir, **no** tiene un pasaporte británico)

Puede pedir ayuda

- ✓ al agente de igualdad racial
- ✓ al coordinador de presos extranjeros
- ✓ a su embajada. Puede escribirles para pedirles ayuda o pedir al agente de igualdad racial o al coordinador de presos extranjeros que lo haga por usted
- ✓ en la biblioteca encontrará algunas direcciones a las que escribir. Pregunte por la **Lista Diplomática de Londres** o consulte la **Orden 4630 del Servicio de Prisiones**.
- ✓ también encontrará información (como este libro) en otros idiomas.

Internos con discapacidad

La Ley de Discriminación por Discapacidad (Disability Discrimination Act) pretende evitar los malos tratos a personas con algún tipo de discapacidad.

La prisión debe respetar esta ley. Debe hacer todo lo posible para garantizar

- que pueda participar en la vida de prisión
- que reciba un trato justo y correcto.

Encontrará más información en la **Orden 2855 del Servicio de Prisiones**, disponible en la biblioteca.

¿Quién puede ayudarle si es un interno con discapacidad?

- ✓ Su agente personal o el agente de su ala. Coméntele cualquier cosa que necesite sobre su discapacidad. Por ejemplo, si necesita que se le facilite la información de otro modo.
- ✓ Un el agente de contacto con discapacitados.
- ✓ Un miembro del equipo sanitario.
- ✓ Puede escribir al alcaide (para ello, es probable que tenga que rellenar el impreso **COMP1**)
- ✓ Puede ponerse en contacto con la Comisión por la Igualdad y los Derechos Humanos. Aconsejan y ayudan a internos que han recibido un trato incorrecto por su discapacidad. Puede escribirles a la siguiente dirección

Comisión por la Igualdad y los Derechos Humanos
(The Equality and Human Rights Commission)
3 More Londres
Riverside
Tooley Street
Londres SE1 2RG

Teléfono 0203 117 0235

Cómo formular una queja o solicitud

Encontrará más información en la **Orden 2510 del Servicio de Prisiones**. Hay un ejemplar a su disposición en la biblioteca.

Realizar una solicitud (es decir, pedir algo)

- Puede solicitar algo a un funcionario de prisiones en cualquier momento.
- A veces tendrá que rellenar un impreso para pedir algo. Si el personal del centro decide que no puede tener lo que pide, le tendrán que explicar por qué.

Cómo formular una queja

- Puede formular una queja si cree que el trato que ha recibido en prisión no ha sido correcto.
- Debe formular su queja en un plazo de **3 meses** desde que suceda el problema.
Para ello, puede
 - formular primero la queja al personal del centro
 - formular la queja a una persona **externa** (como a su diputado).
- Intente antes solucionar el problema con el personal de la prisión. Las personas ajenas al centro suelen esperar que haya intentado esto antes.

1. Formular quejas sobre aspectos tales como

- Audiencias.
- La categoría de seguridad que se le ha asignado.
- La posibilidad de permitir que abandone antes la prisión por causas como una enfermedad mortal o que las posibilidades de que delinca de nuevo sean muy bajas. Es la llamada **libertad por compasión**.

- Estos tipos de queja se llaman **asuntos reservados**. Sólo puede decidirlos el gerente de zona u otro personal de fuera del centro.
- Encontrará una lista de asuntos reservados en el **Anexo H** de la **Orden 2510 del Servicio de Prisiones**, disponible en la biblioteca.
- Sólo puede formular una queja o solicitud en relación con estos asuntos a través de una carta dirigida a su gerente de zona.
- El gerente de zona le contestará por escrito para comunicarle su decisión en un plazo máximo de 6 semanas desde la recepción de su carta.
- Si sigue sin estar satisfecho, puede reclamar al Defensor del Preso o a su abogado. **Consulte la página 115.**

2. Formular quejas sobre otros asuntos

Cómo formular una queja

1. Coméntele el problema a un miembro del personal del centro. Si tiene un agente personal, hable con él. El problema puede solucionarse así.
2. Si esto no funciona, solicite hablar con el agente de planta o con el encargado de su ala.

Más información relativa a la formulación de quejas

3. Si esto no funciona, escriba algo relacionado con su queja. Para ello, rellene el impreso **COMP 1**. Introduzca el impreso relleno en el **buzón de reclamaciones**. No se lo entregue directamente al personal del centro.
4. El impreso se le devolverá junto con una respuesta del personal del centro sobre su queja. Debe recibir la respuesta en un máximo de 3 días laborables.
5. Si **no** está satisfecho con la respuesta que el personal del centro le ha dado, puede solicitar que la revisen de nuevo, rellenando el impreso **Comp 1A**.

Cómo formular quejas de forma más privada

- Para formular quejas de forma más privada, rellene el **Impreso COMP2 de Reclamación de Acceso Confidencial**. Especifique en el impreso por qué formula la queja de este modo más privado.
- Haga llegar el impreso al alcaide, al presidente de la Comisión de Seguimiento Independiente o al gerente de zona en un sobre sellado.
- Recorra a este método sólo si su queja es muy grave o le resulta muy difícil tratarla con el personal del centro.
- La persona a la que envíe la reclamación decidirá cuál es el mejor enfoque para su queja. Puede que necesite hablar con otras personas, incluyendo la persona de la que se queja usted.

Cómo formular una queja sobre el personal

- Si cree que el personal del centro ha incumplido las normas de la prisión y le ha tratado mal, puede formular una queja al alcaide o al gerente de zona. En las prisiones privadas, debe quejarse al interventor de quejas relacionadas con funcionarios de custodia del centro.
- Para ello, rellene un impreso **COMP1** o, si lo prefiere, un impreso **COMP 2**. Explique en el impreso los detalles por los que cree que el personal actuó mal. Por ejemplo, explique qué ha sucedido, dónde y cuándo sucedió, y si alguien más vio lo que pasó.
- Un miembro senior del personal estudiará su queja. Hablarán con usted, con la persona de la que se queja y con cualquiera que haya visto lo que sucedió.

Si tiene razón, el alcaide

- Tomará medidas contra el miembro del personal del que se quejó.
- Llamará a la policía si es necesario.
- Le comunicará por escrito la decisión que se tome. Tardará aproximadamente dos semanas. El gerente de zona le escribirá si se ha quejado de forma más privada (el llamado acceso confidencial).

Cómo cambiar de opinión sobre su queja

- Si cambia de opinión puede interrumpir la queja en cualquier momento.
- Comuníquese a un miembro del personal. Le pedirá que escriba en el impreso para expresar que quiere interrumpir la queja.

Otras personas con las que puede hablar en prisión

- Puede dirigirse a la **Comisión Independiente de Seguimiento** en relación con su queja, después de haber intentado resolver el caso con el personal del centro. Este grupo revisa las prisiones para comprobar que funcionan de manera justa y adecuada.
- Los miembros de la Comisión Independiente de Seguimiento son voluntarios de la comunidad local. Puede consultar un folleto sobre la Comisión Independiente de Seguimiento que encontrará en su sección.
- Es necesario que rellene un impreso para pedir a la Comisión Independiente de Seguimiento que estudie su caso. Encontrará el impreso en su sección.

La Comisión Independiente de Seguimiento **puede**

- Pedir al alcaide que explique una decisión en relación con su queja.
- Aconsejar al alcaide sobre qué más se puede hacer.
- Señalar información que aún no se ha consultado.

No pueden

- Modificar una decisión tomada por el centro.

Gente fuera del centro a la que puede dirigir su queja – tras haber intentado solucionarla con el personal del centro

1. El Defensor del Preso

- Puede dirigirse por escrito al Defensor del Preso si ya ha intentado solucionar el problema con el personal del centro y sigue sin estar satisfecho con los resultados.
- El defensor del preso no trabaja en la prisión. Su trabajo es estudiar las quejas de los internos sobre la vida en prisión.
- El defensor sólo puede estudiar las quejas que **usted** le haga llegar.
- Debe escribirle en el plazo de **un** mes desde la recepción de una respuesta del personal del centro en relación con su queja.
- Cuando escriba al defensor del preso, explíquelo todo lo que pueda. En condiciones normales no irá a verle en persona, por lo que necesita contarle todo lo que pueda en su carta.
- El defensor del preso tarda normalmente **12** semanas o menos en analizar su queja. Recibirá una respuesta por escrito comunicándole su decisión.
- Si el defensor del preso piensa que no se le trató correctamente, puede pedir al alcaide que modifique su decisión o puede recomendar cambios al director del Servicio de Prisiones.

Escriba al defensor del preso a la siguiente dirección

Prisons and Probation Ombudsman
Ashley House
2 Monck Street
Londres
SW1P 2BQ

Existe un folleto sobre el defensor del preso y cómo formular quejas. Está a su disposición en la biblioteca.

2. Quejas sobre salud

- Si su queja está relacionada con la salud, debe hablar en primer lugar con el equipo sanitario del centro.
- Si esto no funciona, puede escribir al Fondo de Atención Primaria (Primary Care Trust) para contarles su queja. Estos fondos se encargan de los servicios sanitarios como médicos, dentistas y ópticos en su área local.
- Si sigue sin estar satisfecho, puede pedir a la Comisión Sanitaria que estudie su queja. Este grupo trabaja para garantizar que los servicios sanitarios funcionan correctamente.

Puede escribirles a la siguiente dirección

Comisión Sanitaria (Healthcare Commission)
FREEPOST NAT 18958
Complaints Investigation Team
Manchester
M1 9XZ

- Si no está satisfecho con la decisión de la Comisión Sanitaria, puede pedirle al Defensor del Paciente que estudie su queja. Escríbale a la siguiente dirección

Defensor del Paciente
(The Parliamentary and Health Service Ombudsman)
Millbank Tower
Millbank
Londres
SW1P 4QP

- Si necesita ayuda con una queja sobre salud, pídasela al Servicio de Asesoramiento Independiente de Reclamaciones (Independent Complaints Advisory Service = ICAS).
- El personal del centro, la biblioteca de la prisión o el teléfono directo del NHS (0845 4647) puede facilitarles sus datos de contacto.

3. Su diputado

- Puede escribir a su diputado local.
- Asegúrese de escribir la dirección de su casa en su carta.
- Puede solicitar a su diputado que haga llegar su reclamación al Defensor del Paciente para que también la analice.

4. Su abogado.

Su abogado puede ayudarle con cualquier cuestión de índole legal.

5. El Jefe de Policía.

Puede escribir a la policía local si cree que se ha cometido un delito. Pregunte en prisión al agente de contacto con la policía para saber a qué dirección debe enviar su carta.

6. Puede enviar su solicitud a la Reina, al Parlamento, o a su diputado en el Parlamento Europeo.

Encontrará más información en la **Orden 2510 del Servicio de Prisiones**. Incluye un modelo que puede copiar para realizar su solicitud.

7. La Autoridad de Indemnización por Lesiones Criminales.

Si ha sufrido lesiones porque alguien ha cometido un delito violento contra usted, puede dirigirse por escrito a esta organización. Trabajan para compensar (dar dinero) a la gente por las lesiones que sufren como consecuencia de delitos violentos o por otras razones. Puede escribirles a la siguiente dirección

CICA
Tay House
300 Bath Street
Glasgow
G2 4LN

Gestión de delincuentes, planes de condenas y preparación para la puesta en libertad

Gestión de delincuentes

Consiste en cómo se gestiona el tiempo que pasa usted en prisión o en la comunidad bajo supervisión.

La gestión de delincuentes se realiza para intentar asegurar que sea menos probable que vuelva a delinquir en el futuro.

Se está implantando por etapas para todos los delincuentes.

Su valoración y su plan de condena

Las prisiones y los centros de condicional usan el Sistema de Valoración de Delincuentes (Offender Assessment System = OASys).

El sistema les ayuda a saber por qué delinque y qué necesita para dejar de hacerlo.

También se usa para saber si es posible que se autolesione o que lesione a otras personas y para trabajar con usted para ayudarle a evitarlo.

Todos los internos con condenas superiores a 12 meses tienen un plan realizado por medio del sistema OASys.

Usted forma parte de la valoración y se le muestra todo lo que se anota.

Con la valoración se elabora un plan de acción que recibe el nombre de **plan de condena**.

Por ejemplo, el plan de condena puede mostrar qué va a hacer para cambiar su comportamiento o cómo va a enfrentarse a sus problemas con el alcohol o con las drogas.

Su plan de condena afecta la mayoría de decisiones y cambios que se producen durante su condena y después de su puesta en libertad.

Encargado de internos y otro personal

El encargado de internos es miembro del servicio de libertad condicional. Trabajan en la comunidad y normalmente trabajan con usted mientras está en prisión o bajo supervisión en la comunidad.

Le ayudarán a introducir cambios en su vida para que en el futuro tenga una menor tendencia a delinquir.

Mientras esté en prisión, puede tener también un supervisor de delincuentes y un agente personal.

Le ayudarán a respetar su plan de condena.

Su supervisor de internos y/u agente personal trabajarán con su encargado de internos. En algunos lugares, el supervisor de internos y el agente personal son la misma persona.

Si tiene cualquier duda sobre el sistema OASys o sobre la gestión de delincuentes, pregunte al personal del centro.

Gestiones Multiinstitucionales de Protección al Público (Multi-Agency Public Protection Arrangements = MAPPA)

Se emplean por la policía y los servicios de condicional y de prisiones para trabajar con otros profesionales y gestionar a delincuentes violentos y sexuales. Se pretende proteger al público de sufrir daños.

Si se le aplica este sistema, **se le comunicará**.

Si tiene una valoración MAPPA, se usará para elaborar un plan de gestión de riesgos. La valoración también ayudará al personal a decidir si supone usted un riesgo para otras personas, niños, etc.

Su plan de condena

Su plan contiene objetivos.

Se trata de cosas que quiere hacer o cambiar.

Por ejemplo, puede contener objetivos educativos tales como

- ✓ alfabetización – leer y escribir
- ✓ conocimientos básicos de aritmética – matemáticas y gestión de dinero
- ✓ aprender un nuevo oficio para que le resulte más fácil conseguir un trabajo cuando salga de prisión
- ✓ presentarse a exámenes y obtener títulos.

Como parte del plan, es posible que tenga que asistir a grupos o cursos para ayudarle a pensar por qué delinquirió y ayudarle a cambiar su comportamiento.

Ejemplos

Existen cursos que le ayudan a atravesar determinadas situaciones y a controlar sus reacciones. Por ejemplo

- Destrezas de Pensamiento Avanzadas e Impulsar sus Destrezas Cognitivas-Cognitivo hace referencia a cómo piensa.
- Un curso para ayudarle a gestionar sus emociones llamado Cómo controlar la rabia y aprender a gestionarla (Controlling Anger and Learning to Manage it = CALM).
- Programas de tratamiento de delincuentes sexuales.

Más información sobre estos programas

Existen programas para ayudarle si es usted una persona violenta.

Por ejemplo

- Programa de Relaciones Saludables, si ha abusado de su pareja.
- Programa de Cambio Cognitivo Propio, si a menudo es violento.
- Chromis programme para gente violenta con problemas concretos que no pueden solucionar los demás grupos.
- Programas para ayudarlo a reinstalarse en su comunidad al salir de prisión.

Formación

Todas las prisiones tienen una biblioteca y un departamento de educación.

La **biblioteca** está a su disposición como las bibliotecas públicas del exterior.

- Puede pedir y tomar prestados libros.
- Tendrá ocasión de visitar la biblioteca al menos durante 20 minutos a la semana.
- Casi todas las bibliotecas tienen libros en otros idiomas.
- Para más información, consulte la **Orden 6710 del Servicio de Prisiones**.

Aprendizaje

Antes de empezar cualquier curso, tendrá una entrevista para comprobar qué apoyos puede necesitar con temas como leer y escribir. Esto le ayudará a elegir los cursos que resulten más adecuados para usted.

Le facilitarán un horario y su propio plan de aprendizaje, acordado con el personal de educación.

Más información sobre aprendizaje

Puede tomar clases sobre muchos temas. Por ejemplo

- leer y escribir
- matemáticas
- inglés para extranjeros
- arte
- estudios empresariales.

Todos los cursos que realice le permiten obtener títulos reconocidos fuera de prisión como el título de bachillerato (GCSE) o módulos de formación profesional (NVQs), Se trata de que pueda continuar con su formación al salir de prisión si lo desea.

Puede recibir ayuda para asistir a cursos a distancia, como los cursos de las Universidades Abiertas (Open University = OU).

Los internos de **más de 21** tendrán oportunidad de hacer deporte o participar en clases de educación física durante al menos una hora a la semana.

Trabajo y formación

Formación

El Servicio de Prisiones trabaja con el Consejo de Destrezas y Aprendizaje. Hable con el agente de educación para saber más sobre qué puede ofrecerle el Consejo de Destrezas y Aprendizaje mientras esté en prisión y una vez que salga.

La formación consiste en ayudarle a aprender una tarea que le servirá para encontrar un trabajo. Se habla de **formación vocacional**.

La formación vocacional está vinculada a menudo con clases de formación. De este modo, puede asistir a un curso de formación y recibir un título.

Por ejemplo, puede hacer un curso sobre pintura y decoración y, al mismo tiempo, ir a clases de matemáticas y lectura para presentarse al GCSE o al NVQ.

Cada centro tiene un libro llamado **Directorio de Educación y Formación** que le informará de los cursos que se desarrollan en su centro.

Trabajo

El trabajo debe ser una de las principales actividades que desarrolle en prisión. Debe ayudarle mucho a alcanzar sus destrezas y títulos para que pueda conseguir un trabajo una vez que salga de prisión.

Al poco de llegar, se realizará una valoración para ver qué tipo de trabajo va mejor con usted.

El trabajo en prisión consiste normalmente en talleres industriales y/o unidades de agricultura (cultivo) y horticultura (jardines). Producirá bienes y gestionará servicios necesarios para la prisión y a la venta para la comunidad.

Los trabajos en estas unidades le darán experiencia y destreza en campos como

- textil
- ingeniería
- trabajo en madera
- imprenta
- introducción de datos
- moldeado de plásticos
- diseño asistido por ordenador
- mantenimiento de terrenos.

Su trabajo en prisión será remunerado. También recibirá un dinero si quiere trabajar pero no hay ningún trabajo adecuado para usted en prisión. Esta paga es normalmente la mitad que si estuviera trabajando.

Trabajo para la comunidad

Trabajar para la comunidad local próxima a la prisión recibe el nombre de **trabajar fuera**. Es una oportunidad de reforzar su autoestima antes de abandonar la prisión. También le ayudará a saber ser responsable con su comunidad y con la gente que vive y trabaja con usted. Trabajar fuera puede suponer trabajar

- en proyectos medioambientales
- con personas mayores
- con personas discapacitadas
- en actividades deportivas.

Bolsas de trabajo

Algunos centros tienen bolsas de trabajo propias para ayudarle a buscar un trabajo cuando salga. Las bolsas de trabajo le ayudarán con los preparativos de las entrevistas, le enseñarán a buscar trabajo, etc.

Pregunte al personal del centro si el suyo cuenta con bolsa de trabajo.

Casi todos los centros tienen gente preparada para darle consejo y apoyo en temas relacionados con el empleo.

Voluntariado

Estando en prisión puede hacer trabajos de voluntario como oyente.

También puede desempeñar un trabajo especial como hablar por otros internos en las reuniones o ayudar en la capilla o en la biblioteca.

Cómo prepararse para salir de prisión

Antes de salir de prisión necesita saber

- ✓ Dónde va a vivir.
- ✓ Cómo solicitar subsidios.
- ✓ Qué ayudas puede pedir para tener un lugar donde vivir.
- ✓ Si trabajaba antes de entrar en prisión, si tiene que rellenar impresos fiscales o no.
- ✓ Si aún le vale la ropa que llevaba cuando entró en prisión.
- ✓ Si tiene que reunirse con el servicio de libertad condicional o si está bajo licencia.

Sus pertenencias

Cuando abandone el centro le devolverán todas sus pertenencias (como la ropa que llevaba cuando ingresó). En la mayoría de centros tendrá la posibilidad de probarse la ropa unos días antes de irse. Si no le vale o no es apropiada para la época del año, puede pedir a amigos o familiares que le traigan ropa.

Si esto no es posible, el servicio de prisiones le facilitará **ropa de puesta en libertad** con la que salir del centro. Debe quedarle bien y ser adecuada para la estación.

Pregunte por la ropa unos días antes de la fecha de puesta en libertad.

Orden de viaje

Se le concederá una orden de viaje para que vuelva a su casa o a cualquier otra dirección en el Reino Unido. Le permitirá viajar en tren o autobús.

Ayudas a la liberación

Se trata de una ayuda para salir adelante hasta que reciba algún subsidio. Es una pequeña cantidad: en torno a 46£.

No se le concederá esta ayuda si

- tiene menos de 18 años
- cumple una condena de 14 o menos
- está en prisión por impago de multas
- es un interno civil
- se encuentra en detención preventiva o a la espera de deportación
- se dirige directamente a un hospital
- va a residir fuera del Reino Unido
- no cumple los requisitos para recibir estas ayudas
- ha vuelto a prisión a cumplir menos de 14 días.

El alcaide puede añadir otra ayuda para pagar a un proveedor de un alojamiento (casero) para que le busque un lugar donde vivir.

Esta ayuda depende del alcaide. El centro comprobará que el lugar para el que quiere el dinero es adecuado.

Alojamiento

Si no tiene dónde ir cuando salga en libertad, hay organizaciones que pueden ayudarle a encontrar alojamiento. Este alojamiento será generalmente en pensiones o pisos compartidos. Si tiene un encargado de infractores, también se lo comentará.

Pida ayuda sobre esto a la unidad de reasentamiento del centro.

Algunos centros pueden usar la base de datos de Información sobre Servicios de Fácil Acceso de NACRO. Pregunte si su centro puede. Es a través de un ordenador.

Más información sobre el alojamiento

NACRO es una organización caritativa que trabaja con exconvictos.

Puede ponerse en contacto con ellos llamando al 0800 0181 259.

Shelter es una organización caritativa que ayuda a la gente sin hogar.

Puede ponerse en contacto con ellos llamando al 0808 800 4444.

Dinero y subsidios

Debe solicitar subsidios a través de su **centro de empleo**.

Puede pedir ayuda a los consejeros de su centro de empleo que trabajen en prisión para solicitar estos subsidios **antes** de su puesta en libertad.

Si no consigue ver a un consejero antes de salir, llame por teléfono o acuda a su centro de empleo lo antes posible.

- Dígales que necesita ver a un consejero en relación con el **Programa Freshstart**. Es un programa para gente que sale de prisión.
- Tiene que solucionar esto en un plazo de **7 días** desde que sale de prisión. Es así para que pueda solicitar subsidios desde el día de su puesta en libertad.

Cuando acuda a su cita en el centro de trabajo, no olvide **llevar**

- Algún tipo de identificación, como su pasaporte, su carnet de conducir o su certificado de nacimiento.
- Su número de la seguridad social.
- Una carta oficial del centro penitenciario.

Si no va a volver a su zona de origen, o estos documentos están en poder de sus amigos o familiares, asegúrese de que los va a recibir. Asegúrese de aclararlo **antes** de salir de prisión.

Impuesto sobre la renta

Si no ha recibido un impreso **P45** de su último trabajo, le darán un impreso **P80-1** de la Agencia Tributaria antes de salir de prisión.

Debe rellenarlo y enviarlo a la oficina tributaria de la que dependió su último trabajo.

Debe rellenarlo para poder recibir cualquier tipo de subsidio.

Si va a ser autónomo, póngase en contacto con su oficina tributaria local.

Becas y préstamos

Si va a recibir subsidios de su centro de empleo o de otro tipo, puede que también tenga derecho a una **Beca de Cuidado a la Comunidad**.

Se trata de una beca para ayudarle si no tiene ropa ni muebles. Tendrán en cuenta el tiempo que ha pasado usted en prisión. También si le han robado, perdido o dañando la ropa, o si ha ganado o perdido tanto peso que su ropa antigua no le vale en absoluto.

No tiene que devolver esta beca.

Otras becas

Si no consigue una beca de cuidado a la comunidad, puede que le concedan un **préstamo de crisis**. Éste sí es necesario devolverlo. Los pagos se deducirán directamente de sus subsidios hasta que lo haya devuelto todo.

Su salud

Puede pedir ver a un médico o una enfermera antes de marcharse si cualquier aspecto relacionado con su salud o sus tratamientos le preocupa.

El consumo de drogas en la calle siempre es peligroso. Si ha consumido drogas ilegales en prisión, recuerde que es probable que sean más suaves que en la calle. Corre mayor riesgo de sobredosis consumiendo droga en la calle.

Si está en tratamiento por problemas con las drogas, le pondremos en contacto con un servicio de tratamiento de drogas de la comunidad para continuarlo.

Hora de puesta en libertad

El día de su puesta en libertad abandonará en centro probablemente antes de las 8.45.

Si la fecha de puesta en libertad cae en sábado o domingo, será puesto en libertad el viernes anterior.

Si la fecha de puesta en libertad cae en día festivo, será puesto en libertad el último día laborable antes del festivo, normalmente un viernes.

Si sale en libertad condicional y su fecha de puesta en libertad cae en fin de semana, tendrá que esperar al lunes. Si cae en festivo, tendrá que esperar a que pasen las fiestas (normalmente al martes).

Licencia y supervisión

Si su condena era superior a un año, le pondrán en libertad bajo licencia. Si es joven infractor consulte la **página 159** ya que tendrá licencia si es menor de 21 años. Deberá respetar las condiciones establecidas en su licencia, como permanecer en un determinado lugar y reunirse con su encargado de infractores.

Arresto

Si hay posibilidades de que lo detengan al ponerlo en libertad, el alcaide se lo dirá antes de que se vaya, salvo que la policía decida que no debe saberlo. Si el alcaide se lo comunica, usted puede decírselo a sus familiares y amigos y a su abogado.

Ley de Rehabilitación de Delincuentes (Rehabilitation of Offenders Act)

Se trata de una ley que establece que sus antecedentes penales pueden borrarse pasado un tiempo.

Este período recibe el nombre de **período de rehabilitación**.

- El período de rehabilitación es un período fijo de tiempo que empieza a contar en el momento en que se impone la condena.
- Su duración depende de la condena que se le imponga, no del delito o del tiempo que lleve en prisión.
- Cuando se borra una condena, no tiene que mencionarla al pedir un trabajo, un seguro o participar en un proceso judicial civil o penal.
- Una vez que se ha borrado una condena, la condena está borrada para siempre, aunque vuelvan a condenarlo de nuevo por otras infracciones.

Las condenas de más de dos años y medio nunca se eliminan.

Estas tablas muestran cuál puede ser el período de rehabilitación para condenas de diferente duración. Se trata de penas privativas de libertad.

Condena	Período rehabilitación 18 años o más	Período rehabilitación Menos de 18 años
Más de 2 años y medio	Nunca se eliminan	Nunca se eliminan
Entre 6 meses y 2 años y medio	10 años	5 años
6 meses o menos	7 años	3 años y medio
Multas, libertad vigilada, servicios a la comunidad, compensación, combinación y período de queda	5 años	2 años y medio
Liberación total	6 meses	6 meses

En el caso de algunas condenas el período de rehabilitación puede variar

Condena	Período rehabilitación 18 años o más	Período de rehabilitación Menos de 18 años
Libertad vigilada, supervisión, cuidado, liberación condicional o medidas cautelares	1 año o hasta el fin de la orden (la opción más larga)	1 año o hasta el fin de la orden (la opción más larga)
Centro de asistencia, estancia en hospital (con o sin orden de restricción)	5 años o 2 años antes del fin de la orden (la opción más larga)	1 año tras el fin de la orden

¿Cuándo tiene que declarar condenas eliminadas?

Tiene que mencionar estas condenas si realiza ciertos trabajos.

- jurista
- médico
- dentista
- contable
- enfermero
- farmacéutico

Tiene que declarar sus condenas eliminadas si solicita un trabajo de voluntario para cualquier trabajo con niños y menores de 18 años.

Tiene que mencionar estas condenas si quiere trabajar en puestos como

- vendedor de armas de fuego
- operador de casino
- director y gestor de compañías de seguros y fideicomisos
- gerente de residencia de ancianos
- algunos trabajos de servicio civil
- contratista de defensa

Tiene que mencionar estas condenas para la obtención de ciertos certificados como

- armas de fuego
- escopetas
- explosivos

Si solicita un trabajo y el impreso de solicitud le pregunta por condenas **no eliminadas**, debe declararlas.

Si no lo hace y le descubren, puede ser causa suficiente para que su empleador le despida.

Si se traslada a vivir al extranjero debe comprobar las normas de declaración de condenas en el destino. Puede solicitarlas en la embajada del país.

Antecedentes penales

Todos los delitos, eliminados o no, permanecen en sus antecedentes penales. Este registro se conserva en el ordenador nacional de la policía.

Pueden eliminarse si no se mete en problemas que requieran la intervención de la policía durante muchos años.

Algunos registros nunca pueden eliminarse, aunque no se meta en problemas relacionados con la policía durante muchos años. Esto se debe al tipo de delito que cometió.

Permisos temporales

Un permiso temporal implica que podrá abandonar la prisión durante un breve tiempo.

Por ejemplo, pueden concederle un permiso temporal

- ✓ si su padre, madre o pareja está muy enfermo
- ✓ para ayudarlo a reasentarse en su comunidad cuando cumpla condena

Se suele hablar de ROTL (Release on temporary licence).

- ✗ No todo el mundo consigue ROTL.

Para más información, consulte la **Orden 6300 del Servicio de Prisiones**.

No todo el mundo consigue ROTL. Los siguientes internos **no** pueden recibir permisos temporales

- Categoría A o lista de fugas.
- No condenados y condenados sin pena establecida aún.
- Sujetos a procesos de extradición (buscados por otro país por haber cometido un delito allí).
- Condenados, pero en prisión preventiva por otros cargos o a la espera de recibir otras condenas por otros delitos.
- Los internos de categoría B no pueden recibir días de reasentamiento ni permisos de pernocta, pero pueden salir si un familiar próximo está muriendo.
- Si está cumpliendo condena y se une a otra por no pagar una orden de confiscación, puede solicitar un ROTL en esta etapa, pero no durante la condena original.
- Los condenados a cadena perpetua normalmente sólo recibirán permisos temporales si están en prisiones abiertas o semiabiertas.
- Los condenados a cadena perpetua en condiciones cerradas podrán salir con permiso temporal en caso de que pudieran vivir en una prisión abierta o semiabierta pero no se trasladan por cuestiones de salud.

Si el alcaide cree que es seguro que salga de prisión, existen cuatro tipos distintos de licencia

Licencia con propósitos especiales

Se concede por unas horas para

- visitar a parientes enfermos terminales que sean familiares cercanos
- asistir a funerales de familiares cercanos
- bodas o servicios religiosos
- tratamientos médicos – lo que dure la cita en el hospital o el tratamiento
- asistir a los tribunales.

Permiso de un día para reasentamiento

Se concede para

- participar en proyectos de servicio a la comunidad o en otros asuntos fuera del centro que formen parte de la condena para preparar la puesta en libertad
- mantener el contacto con su familia
- cursos de formación o educación sobre la vida y el trabajo.

Permisos de pernocta para reasentamiento

Se concede con la misma idea que el permiso de día, pero también con la idea de pasar un tiempo en el lugar en el que va a vivir una vez que salga de prisión.

Permiso de cuidado de niños para reasentamiento

Se concede a determinados internos que son el único padre o tutor de niños menores de 16 años. Se puede tomar una vez cada dos meses: 6 veces al año.

Programa de permiso de fin de custodia (End of custody licence scheme = ECL)

Se trata de un programa temporal introducido en 2007.

- ✓ Es válido para todos los internos que reúnan los requisitos y cumplan condenas de entre cuatro semanas y cuatro años.
- ✓ El programa de permiso de fin de custodia supone que puede salir en libertad hasta 18 días antes de la fecha de puesta en libertad automática.
 - ✗ Algunas personas no pueden adherirse al ECL.

Encontrará más información en la **Instrucción 42/2007 del Servicio de Prisiones**, disponible en la biblioteca.

Si le ponen en libertad dentro del programa ECL tendrá que respetar las normas de la condena. Volverá a prisión si rompe las condiciones del permiso.

Si le ponen en libertad dentro del programa puede recibir ayuda económica. No podrá solicitar subsidios hasta el día de su puesta en libertad original.

Por ejemplo, si sale en 1 de marzo dentro del programa pero su condena terminaba el 18, no podrá solicitar subsidios hasta el 18 de marzo.

Internos que **no pueden** salir dentro del programa ECL

- Agresores sexuales registrados.
- Internos que cumplan condena por violencia grave.
- Internos que ya hayan escapado de la custodia con anterioridad.
- Internos que ya hayan roto antes cualquiera de las demás condiciones de puesta en libertad temporal.

Más información sobre internos que no pueden acogerse al programa ECL

- Internos que no tienen un lugar donde vivir en el exterior.
- Internos que serán deportados cuando cumplan condena.
- Internos que van a ser extraditados.
- Internos en prisión preventiva por más cargos o a la espera de que se dicte sentencia por otros temas.
- Internos que han vuelto a prisión por incumplir un arresto domiciliario u otro tipo de permiso.
- Internos en un programa de tratamiento que deban continuar cuando salgan, salvo que el encargado de infractores pueda cambiar la hora del programa por otro momento válido.

Puesta en libertad y supervisión

Existen numerosas abreviaturas relacionadas con la puesta en libertad y la supervisión

- SED – Día de fin de la condena (Sentence Expiry Date)
- LED – Fecha de fin de licencia (Licence Expiry Date)
- SLED – Día de fin de la condena y la licencia (Sentence and Licence Expiry Date)
- ACR – Liberación condicional automática (Automatic Conditional Release)
- ADA – Días adicionales añadidos (Additional Days Added)
- AP – Licencia con cualquier objetivo (All Purpose Licence)
- HDC – Arresto domiciliario (Home Detention Curfew)
- ARD – Fecha de puesta en libertad automática (Automatic Release Date)
- NPD – Fecha de no condicional (Non-Parole Date)
- CRD – Fecha de puesta en libertad condicional (Conditional Release Date)

La fecha en que sea puesto en libertad, con o sin supervisión, y la duración de la supervisión, dependerán de la duración de la condena y de cuando ingresó en prisión.

Es bastante complicado.

Si tiene dudas, pregunte al personal del centro o al encargado de internos.

Arresto domiciliario (Home Detention Curfew = HDC)

Los internos que cumplen condenas de entre 3 meses y 4 años pueden salir antes de lo previsto en condiciones de arresto domiciliario.

Tendrán que llevar una pulsera electrónica para controlarlo.

Tendrá que seguir unas normas sobre dónde puede ir y a qué hora tiene que estar de vuelta en casa.

Más información sobre el HDC

Si va a salir en condiciones de arresto domiciliario, **tiene** que tener un sitio en el que vivir cuando salga. Si no tiene dónde ir, puede preguntar a **Servicios de Apoyo y Alojamiento Clearsprings** si pueden proporcionarle dónde vivir.

Pueden proporcionarle pequeñas casas o apartamentos en los que vivir. Puede tener que compartir la casa con hasta 4 personas más. Tendrá que cocinar, limpiar y pagar el alquiler.

El alojamiento Clearsprings sólo es válido mientras esté en arresto domiciliario.

Tiene que cumplir una cuarta parte de su condena o 30 días (lo que resulte mayor) en prisión. Puede pasar hasta 135 días (4 meses y medio) en HDC.

El personal del centro comprobará si el HDC es una buena opción para usted. Dependerá de si es seguro para los demás que abandone el centro penitenciario.

Puede elegir **no** salir en condiciones de HDC.

Si no le conceden el HDC puede recurrir la decisión. Para ello, emplee el procedimiento de formulación de quejas.

Si incumple el arresto domiciliario por alguna razón fuera de su control, como no poder seguir viviendo en la dirección acordada, podrá volver a solicitar un HDC.

Si vuelve a prisión por incumplir el HDC, puede que no le permitan volver a salir en HDC nunca más. Dependerá de si se le aplica la Ley de Justicia Penal (Criminal Justice Act) de 1991 o de 2003. Si no está seguro, hable con el personal del centro.

Más información sobre el HDC

Si vuelven a meterlo en prisión, puede interponer un recurso.

Algunos internos **nunca** gozarán de un HDC. Por ejemplo

- Internos inscritos en el registro de agresores sexuales.
- Internos violentos y sexuales que cumplen una condena extendida.
- Internos que no vuelven tras permisos temporales.
- Internos en prisión por orden del hospital o con instrucciones de traslado.
- Internos que cumplen condena por no respetar un arresto domiciliario.
- Internos que han vuelto a prisión por no respetar las condiciones del HDC.
- Internos que pueden ser expulsados del Reino Unido.
- Algunos internos que, en cualquier momento, han vuelto a prisión por cometer un delito antes de que finalizara el período “de riesgo” de la condena.
- Internos a los que, en el momento de la condena, les faltan menos de 14 días para alcanzar el ecuador de su condena.
- Internos por impago de multa o por desacato a los tribunales (no hacer lo que el tribunal les ha ordenado hacer).

Encontrará más información en la **Orden 6700 del Servicio de Prisiones**.

Libertad condicional

Encontrará información separada sobre la libertad condicional para internos que cumplen condenas más largas (como cadenas perpetuas o condenas indeterminadas para la protección al público). Pídasela al encargado de internos.

- ✓ La libertad condicional implica una liberación temprana bajo la supervisión de la junta de libertad condicional hasta el fin de la condena.
- ✓ Puede solicitar la condicional 6 meses antes de la primera fecha en que podría ser puesto en libertad.
- ✓ La mayor parte de decisiones sobre la libertad condicional las toma un grupo independiente llamado Junta de Libertad Condicional.
- ✓ Las normas sobre la libertad condicional son distintas para internos británicos e internos extranjeros.
- ✓ Si necesita más información sobre la libertad condicional, puede pedírsela al secretario de condicional de su centro.

Libertad condicional para internos británicos

La condicional es una forma de salir en libertad bajo licencia. **Ver página 136.**

Para la mayoría de los internos, la condicional la concede la **Junta de Libertad Condicional**. La Junta no forma parte del Servicio de Prisiones ni del Ministerio de Justicia. Son completamente independientes.

Para decidir si le conceden la libertad condicional, la Junta se fija en

- ✓ Informes del personal del centro.
- ✓ Informes del personal de condicional.
- ✓ Detalles sobre el delito original (por qué está en prisión).
- ✓ Su comportamiento en prisión.
- ✓ Si cuenta con el apoyo de familiares y amigos y con un lugar donde vivir.
- ✓Cuál es su plan tras la liberación – por ejemplo, ¿tiene trabajo?

Más información sobre la libertad condicional para ciudadanos británicos

Puede solicitar la condicional 6 meses antes de la primera fecha en que podría ser puesto en libertad. Esta fecha se conoce como Fecha de Idoneidad de Condicional (Parole Eligibility Date = PED).

No tiene que solicitar la libertad condicional si no quiere.

4 meses antes de su PED se le preguntará si quiere ver los informes que se van a enviar a la Junta de Libertad Condicional. Son su **Dossier de Condicional**.

Puede usar estos informes como ayuda para escribir por qué quiere la libertad condicional y qué haría si se la concedieran.

2 meses antes de su PED, un grupo de miembros de la Junta de Libertad Condicional se reunirá para estudiar su caso. Este grupo se llama **Panel**.

Pueden querer hablar con usted antes de tomar una decisión.

Se le comunicará la fecha y la hora de la reunión. Sólo se reunirá con uno de los miembros del panel.

Todo debe solucionarse de forma que tenga una respuesta de la Junta de Libertad Condicional antes de que llegue la fecha de idoneidad de libertad condicional.

La Junta de Libertad Condicional sopesará los riesgos al público y los beneficios para usted que supondría una libertad condicional.

Qué	Cuándo
Solicite la libertad condicional	6 meses antes de su fecha de idoneidad de libertad condicional
Fecha de Idoneidad de Libertad Condicional (PED)	Primera fecha en que podría ser puesto en libertad
Consulte su Dossier de Condicional y escriba por qué la quiere	4 meses antes de su PED
Reunion del panel de la Junta	2 meses antes de su PED
Reunión con un miembro del panel	Durante esos dos meses
Llegada de la decisión de la Junta de Libertad Condicional	Antes de su PED, con tiempo para que pueda prepararse para la condicional

Cómo preguntar sobre su libertad condicional

La Junta de Libertad Condicional les comunicará su decisión sobre su libertad condicional a usted y al centro tan pronto como la haya tomado.

Existen dos excepciones

1. Si su condena es de 15 años o más.
2. Si le condenaron antes del 1 de octubre de 1992.

En estos casos, la Junta de Libertad Condicional tendrá que dar su opinión a la Secretaría de Estado, que será quien decida sobre su libertad condicional.

Si le deniegan la libertad condicional

Los motivos por los que la Junta le deniega la libertad condicional llegarán por escrito a la prisión. Podrá consultar una copia de esta carta.

No puede recurrir esta decisión por el mero hecho de no estar de acuerdo con ella.

Puede quejarse del modo en que se gestionó su solicitud si cree que no se hizo de forma correcta.

Encontrará más información sobre quejas en la **página 110**.

Por ejemplo, puede formular una queja si siente que

- La información de apoyo a su solicitud no se envió a la Junta de Libertad Condicional.
- El procedimiento (cómo deben hacerse las cosas) para solicitudes de libertad condicional no se ha respetado adecuadamente.

Si cree que la decisión es incorrecta, debe hablar con un abogado.

Más información sobre la denegación de la libertad condicional

Si le han denegado la libertad condicional, puede solicitar que revisen su caso una vez al año. Esto dependerá de aspectos como cuánta condena pendiente le queda antes de su fecha de no condicional (Non-Parole Date = NPD).

También es posible que le concedan una revisión anticipada o especial. Esto implica que su solicitud de libertad condicional se revisará incluso antes.

- Las revisiones anticipadas o especiales son muy poco habituales.
- Se usan principalmente para comprobar su evolución en cursos de formación, programas de rehabilitación de consumo de drogas, etc.
- También pueden concederle una revisión especial si no hay tiempo suficiente para revisar su solicitud de condicional antes del fin de su condena.

La libertad condicional y los internos extranjeros

Existen dos grandes diferencias en la libertad condicional de los internos extranjeros

- Si cumple los requisitos de la condicional, inmediatamente se le considerará candidato. No tiene elección.
- Las decisiones sobre su libertad condicional corresponden al alcaide salvo que haya sido condenado por delitos violentos o sexuales, en cuyo caso la decisión corresponde al Ministerio de Justicia.

Si es usted un interno extranjero, pueden deportarlo a su país en virtud del Programa de Expulsión Temprana. **Consulte la página 151.**

Supervisión de instituciones para jóvenes infractores – ver página 159

Si su condena es inferior a 12 meses, estará bajo supervisión al menos durante 3 meses, con independencia de la duración de su condena.

- Deberá informar regularmente a su encargado de infractores de la condicional.
- La supervisión terminará a los 3 meses o al cumplir 22 años, lo que pase antes.
- Si incumple las condiciones de su supervisión puede ser multado o condenado a 30 días más en prisión.

Adultos condenados a hasta 12 meses

Su puesta en libertad será incondicional (AUR).

No será supervisado por un encargado de infractores.

Se le hará entrega de un aviso en el que se le explicará lo que esto significa. Es necesario que lo firme.

- **Si cometió el delito antes del 4 de abril de 2005, lea el apartado que comienza en la página 146.**
- **Si cometió el delito el 4 de abril de 2005 o después, lea el apartado que comienza en la página 148.**

➤ Delitos cometidos antes del 4 de abril de 2005

Puntos clave

Duración de la condena	Tipo de liberación
De 12 meses a 4 años	Liberación Condicional Automática (Automatic Conditional Release = ARC)
4 años o superior	Fin de la condena o libertad condicional
Condena extendida	Fin de la condena o libertad condicional con licencia más duradera.

Más de 12 meses y menos de 4 años (antes del 4 de abril de 2005)

- La licencia y la supervisión permanecerán casi hasta que haya terminado la condena (tres cuartas partes).
- Algunos internos por delitos sexuales serán supervisados hasta el final de la condena.
- Se añadirán todos los días extra (Additional Days Added = ADAs) que se asignen en el transcurso de una audiencia. **Ver página 89.**
- La fecha en que finaliza su licencia se llama Fecha de Fin de Licencia.
- Puede volver a prisión si no se ciñe a su licencia.
- El tribunal puede volver a enviarlo a prisión si comete otro delito antes de la Fecha de Fin de Licencia.

Justo antes de su puesta en libertad, le darán su licencia de Liberación Condicional Automática.

En ella se explican las condiciones de su licencia y le da el nombre y la dirección de su encargado de internos.

Las condiciones serán

- Informar periódicamente a su encargado de infractores.
- Residir en un domicilio previamente aprobado.
- Recibir las visitas de su encargado de infractores.
- No meterse en líos.

Si incumple las condiciones de la licencia volverán a ingresarlo en prisión.

Si cometió el delito por el que se le condenó a prisión **antes del 1 de enero de 1999** e incumple la licencia, el asunto lo solucionarán los tribunales.

Si cometió el delito por el que se le condenó a prisión **después del 1 de enero de 1999** e incumple la licencia, el servicio de condicional tendrá que solicitar al Ministerio de Justicia que lo ingresen de nuevo en prisión.

4 años y más (antes del 4 de abril de 2005)

- Cuando le pongan en libertad, bien condicional, bien por llegar su fecha de no condicional, la licencia y la supervisión se mantendrán casi hasta el fin de la condena (tres cuartas partes).
- Para algunos infractores sexuales la licencia y la supervisión durarán hasta el final de la condena.
- Estará en riesgo hasta la Fecha de Fin de Condena.

Condenas extendidas (delitos previos al 4 de abril de 2005)

Una condena extendida consta de dos partes

- Tiempo en prisión.
- Tiempo en licencia.

Por ejemplo

Si su condena es de 4 años, divididos en 2 en prisión y 2 en licencia.

Pasaría la mitad de los 2 años en prisión (es decir, un año). Después tendría que pasar 6 meses en licencia, lo que es habitual para estancias en prisión de esta duración, y 2 años más en licencia. La condena termina a los 4 años.

La Junta de Condicional decidirá liberación temprana si su condena es de 4 años o más. Puede producirse en cualquier momento a partir de la mitad de la condena.

Si incumple las condiciones de su licencia su encargado de infractores puede solicitar que vuelvan a ingresarlo en prisión.

➤ Delitos cometidos el 4 de abril de 2005 o después

Condenas estándar de 12 meses o más y menos de 4 años (para delitos cometidos el 4 de abril de 2005 o después)

Será puesto en libertad con una licencia con cualquier objetivo. Permanecerá en licencia y bajo supervisión hasta el fin de su condena (SLED).

Justo antes de su puesta en libertad le entregarán una licencia con cualquier objetivo. En ella se explican las condiciones de su licencia y le da el nombre y la dirección de su encargado de infractores.

Las condiciones para sentencias estándar de 12 meses o más pero menos de 4 años serán

- Informar periódicamente a su encargado de infractores.
- Residir en un domicilio previamente aprobado.
- Recibir las visitas de su encargado de infractores.
- No meterse en líos.

Si incumple las condiciones de la licencia le impondrán un a multa o volverán a ingresarlo en prisión.

Condenas extendidas (delitos cometidos el o tras el 4 de abril de 2005)

Una condena extendida consta de dos partes

- Tiempo en prisión.
- Tiempo en licencia.

Por ejemplo, si su condena es de 8 años, divididos en 3 en prisión y 5 en licencia. Al llegar a la mitad de la condena en prisión (es decir, un año y medio), la Junta de Libertad Condicional decidiría si se le puede poner el liberad.

Si no se le pone en libertad, permanecerá en prisión hasta que se cumpla el plazo de privación de libertad impuesto por el tribunal.

Una vez que lo pongan en libertad, permanecerá en licencia el resto de la condena.

Reingreso en prisión y revocación de la licencia

Si le vuelven a enviar a prisión le harán llegar un **Pack de Representaciones**. Este pack le ayudará a recurrir su reingreso en prisión.

La Junta de Libertad Condicional estudia los reingresos en prisión. Estudiará su caso en los 28 días siguientes al reingreso en prisión. La Junta de Libertad Condicional decidirá si es correcto o no que lo reingresen en prisión.

Si quiere recurrir, hágalo rápido. Puede dirigirse a la Junta de Libertad Condicional, y se le puede pedir que vaya a hablar con ellos.

Más información sobre el reingreso y la revocación

Si ha salido de prisión con unas condiciones, o con una licencia que establece cuál debe ser su conducta, es posible que reingrese en prisión si no respeta estas normas. Esto puede deberse a la comisión de un nuevo delito o al incumplimiento de ciertas normas. Esto recibe el nombre de incumplimiento de licencia.

Esto es lo que sucederá si no respeta las condiciones de su licencia

- Su licencia se revocará (cancelará) de inmediato, sea del tipo que sea.
- Se informará a la policía (local y nacional), así como al servicio de condicional y al último centro penitenciario en el que haya estado.
- Se procederá a su arresto y a su ingreso en la prisión más cercana.
- La prisión en la que esté retenido y el servicio de condicional comunicarán a la Sede Central su reingreso en prisión.
- Recibirá un Pack de Representaciones y se le preguntará si quiere recurrir contra la decisión de su reingreso en prisión.
- La Junta de Libertad Condicional analizará su caso recurra o no, en un plazo de 28 días desde su reingreso. Manifestará su acuerdo o su desacuerdo con la decisión de su reingreso en prisión, fijarán una nueva fecha de puesta en libertad o una fecha de revisión de su reingreso.
- Si necesita ayuda con este proceso, puede consultar a un abogado.

Internos extranjeros

Programa de Expulsión Temprana (Early Removal Scheme = ERS)

Este programa permite a los internos extranjeros abandonar el Reino Unido antes de terminar sus condenas.

Se enviará información a la Agencia de Fronteras e Inmigración sobre usted. La Agencia de Fronteras e Inmigración le hará saber si va a abandonar el Reino Unido y organizará su viaje de vuelta a su país de origen.

Pasará un período mínimo en prisión en el Reino Unido antes de poder volver. El período más largo establecido para el ERS es de 270 días. A algunos internos no se les concederá el ERS. Por ejemplo

- Internos inscritos en el registro de agresores sexuales.
- Delincuentes violentos o sexuales cumpliendo condena extendida.
- Internos en prisión por no regresar tras un permiso temporal.
- Internos en prisión por orden del hospital o con instrucciones de traslado.
- Internos en prisión por incumplir un arresto domiciliario.
- Internos que en cualquier momento han sido reingresados por no cumplir las condiciones del HDC.
- Internos que, durante su condena actual, han sido puestos en libertad con HDC o por compasión, y han sido reingresados.
- Internos que, en cualquier momento, han reingresado en prisión por cometer un delito antes de que terminara el período “de riesgo” de su condena.
- Internos a los que, en el momento de la condena, les faltan menos de 14 días para alcanzar el ecuador de su condena.
- Internos por impago de multa o por desacato a los tribunales (no hacer lo que el tribunal les ha ordenado hacer).

Si no es usted expulsado en el marco del ERS, tendrá que proseguir con el cumplimiento de su condena.

Deportación

La Agencia de Fronteras e Inmigración le comunicará si se le va a deportar al término de su condena.

Enviarán una Orden de Detención por Inmigración a la prisión.

Al término de su condena permanecerá en prisión o será trasladado a un centro de detención de inmigrantes hasta que se proceda a su deportación del Reino Unido.

Si no quiere ser deportado es necesario que hable con un abogado para estudiar si cabe la posibilidad de interponer un recurso.

Encontrará más información en la **Orden 4630 del Servicio de Prisiones**.

Repatriación

El Reino Unido tiene acuerdos de repatriación con algunos países. Esto significa que algunos internos podrán cumplir sus condenas en sus países de origen.

Puede usted ser repatriado si

- Es usted nacional del país al que quiere ir.
- Su condena es firme y no existen recursos pendientes.
- El delito que cometió también es un delito castigado con penas privativas de libertad en su país de origen.
- En el momento de la solicitud, le quedan al menos 6 meses de condena pendiente antes de su puesta en libertad.

El personal del centro puede confirmarle si el Reino Unido tiene un acuerdo de repatriación con su país.

Es preciso que emplee el proceso de solicitudes/quejas de la prisión para iniciar el proceso para comprobar si puede ser repatriado.

El Reino Unido y su país tienen que realizar una solicitud formal de repatriación.

También puede pedir a funcionarios de la embajada de su país que realicen la solicitud en su lugar.

Encontrará una lista de embajadas en la **Orden 4630 del Servicio de Prisiones**.

Las solicitudes de repatriación pueden tardar mucho en resolverse (hasta dos años).

En condiciones normales, el Reino Unido sólo rechazará solicitudes de repatriación

- si en caso de ser trasladado al extranjero su condena fuese menor
- si tiene una multa u otra orden judicial de pago pendiente.

Si es usted repatriado, tendrá que cumplir el tiempo que tenía pendiente de su condena británica.

Respetará las normas del país de destino en cuanto a revisión de condenas, puesta en libertad y supervisión.

Se le comunicará cualquier cambio antes de que firme el acuerdo de repatriación.

Encontrará más información en la **Ley de Repatriación de Prisioneros de 1984, Información a Prisioneros Extranjeros** (Repatriation of Prisoners Act 1984 – Information for Foreign Prisoners), disponible en la biblioteca.

Esta información está en danés, neerlandés, inglés, finés, francés, alemán, griego, italiano, portugués, español, sueco y turco.

Traslados a centros de Escocia, Irlanda del Norte, las Islas del Canal o la Isla de Man

Los traslados de prisiones de Inglaterra y Gales a prisiones en estas otras regiones son llamados **traslados a otras jurisdicciones**.

Puede solicitar un traslado permanente para poder recibir visitas de amigos y familiares. Los servicios de prisiones de las regiones tienen que estar de acuerdo.

Existen dos tipos de traslado

- No restringido – Su condena será plenamente gestionada por la región de destino. Respetará sus normas sobre puesta en libertad y posterior supervisión.
- Restringido – Inglaterra y Gales establecerán las condiciones del traslado. Puede ser en relación al traslado, a la posterior supervisión o al reingreso.

Más información sobre traslados

Para tener posibilidades de que le concedan una solicitud de traslado

- Deben faltarle al menos 6 meses de condena antes de la puesta en libertad.
- No debe tener recursos pendientes contra la pena o la condena.
- No debe tener que volver a los tribunales.

Como parte de su solicitud de traslado, se tendrán en cuenta aspectos como

- Por qué quiere trasladarse.
- Si vivía la mayor parte del tiempo en la región a la que quiere volver.
- Si tiene amigos y familiares cercanos en la región.
- Si hay indicios de que planee vivir allí tras su puesta en libertad.

También puede solicitar que su licencia se supervise en Escocia, Irlanda del Norte, las Islas del Canal o la Isla de Man. Pida ayuda a su encargado de internos.

Jóvenes infractores y centros para jóvenes infractores

Esta sección está destinada a jóvenes infractores de entre 18 y 21 años. Le informa sobre las diferencias entre los centros para jóvenes infractores y las prisiones.

- Aún así, necesitará conocer casi toda la información que se ha tratado en el resto de este libro.
- Estos centros se suelen llamar **YOIs** (Young offender institutions).

Un miembro del personal del centro, el **agente personal**, estará a su disposición por si necesita ayuda mientras esté en el YOI. Recorra a él si tiene dudas o precisa ayuda.

¿Dónde cumplirá condena?

- Cumplirá condena en un centro para jóvenes infractores (**Young Offender Institution = YOI**). El YOI puede ser un centro propio o formar parte de una prisión de adultos.
- Si está en prisión preventiva, podrá acudir a un centro YOI preventivo o a una prisión adulta local hasta que se celebre su juicio.

¿Quién decide dónde cumplirá su condena?

Si tiene cualquier tipo de condena perpetua

(custodia perpetua, prisión perpetua, mientras Su Majestad desee)

- El personal del YOI al que le enviarán en primer lugar tras la condena tendrá que realizar una serie de informes sobre usted.
- Una vez que han terminado, se le enviará al llamado “Centro de Perpetua” para esperar una decisión definitiva sobre su destino. El personal de la Oficina Central decidirá dónde será finalmente trasladado para cumplir su condena.

Para condenas privativas de libertad

- El centro local de detención preventiva en el que se le retenga decidirá a qué YOI debe ir.

¿Qué sucede cuando llegue al YOI?

Los primeros días de estancia en el YOI atravesará un proceso de **inducción**, durante en el cual

- Podrá plantear preguntas al personal del centro o hablarles sobre cualquier tema que le preocupe.
- También discutirá con el personal del centro a qué puede dedicarse mientras esté en el YOI.

Su plan de condena (para condenas de 4 semanas o más)

- El personal del centro trabajará con usted para elaborar un **plan de condena**.
- En él se especificarán los acuerdos a los que ha llegado con el personal del centro en relación con su ocupación mientras permanezca en el YOI. Por ejemplo, tratará su formación y el trabajo que vaya a desempeñar.
- Si le quedan menos de 3 meses en el YOI, el plan se centrará en cómo prepararse para la vida después de su puesta en libertad.
- Su plan de condena normalmente cubre al menos 3 meses después de que abandone el YOI. Esto se debe a que un miembro del servicio de condicional (en general su encargado de internos) tendrá que trabajar con usted para ver cómo evoluciona después de haber abandonado el YOI.
- Los **encargados de infractores** y los **supervisores de infractores** le ayudarán a cumplir los objetivos de su plan de condena. El encargado de infractores es un miembro del servicio de condicional ajeno al centro. El supervisor de infractores pertenece a la prisión. Su agente personal también ayudará con todo esto.

Qué hacer mientras está en el YOI

Educación

- Tendrá la oportunidad de aprender cosas nuevas.
- Todos los YOIs tienen clases en las que puede aprender cosas. Por ejemplo, pueden ayudarle con la lectura, la escritura o el uso de números si lo necesita.
- Casi todas las clases son por la mañana, aunque alguna puede ser por la noche.

Formación

- Puede recibir mucha formación. La formación puede enseñarle un nuevo oficio o ayudarle a encontrar un trabajo.
- La formación también puede permitirle acceder a ciertos títulos. Los títulos son certificados que recibe tras aprobar exámenes, como los NVQs.
- También podrá trabajar como voluntario en la comunidad local, pero sólo si el personal del centro piensa que es seguro.

Educación física (deportes, gimnasio,...)

- Podrá practicar ejercicio y deporte durante al menos 2 horas a la semana.
- Puede hacerlo de día, de noche o los fines de semana.
- Puede organizarse dentro o fuera del edificio. Le permitirán pasar un rato al aire libre todos los días.
- Si se lesiona o necesita algún tipo de ejercicio específico, se le proporcionará la ayuda necesaria.

Tiempo libre (a veces llamado asociación)

- En la mayor parte de YOIs se reserva al menos una hora al día para pasar algo de tiempo con otros internos, jugar o ver la televisión.

Religión

- En el YOI podrá asistir a un servicio religioso todas las semanas.
- Se organizarán servicios para las distintas confesiones. **Consulte la página 78.**

Fumadores

- **No puede** fumar en zonas destinadas a menores de 18 años.
- Pueden permitirle fumar en **algunas** zonas de los YOIs para personas de entre 18 y 20 años. Probablemente fuera, pero en ocasiones también en su celda.

Cómo preparar la vida después del YOI

- El personal del centro le ayudará a prepararse para la vida después del YOI.
- Le comentarán posibilidades como entrevistarse con el encargado de infractores, dónde vivirá, trabajo, salud, droga, dinero y familia.

¿Qué sucederá después de que se vaya?

Abandonará el YOI, pero aún tendrá que respetar ciertas normas durante al menos tres meses desde su puesta en libertad, o hasta que cumpla 22 años (lo que llegue antes). Puede ser más tiempo si pasa más tiempo en un YOI.

Esto se llama estar en **supervisión**. Alguien del servicio de condicional, probablemente su encargado de infractores, trabajará con usted para ver qué tal le va desde que dejó el YOI.

- Estará en supervisión a menos que
 - le condenaran por no pagar una multa o por no hacer lo que el tribunal le dijo que hiciera (desacato)
 - cumpla 22 años y deba abandonar el YOI.
- Un miembro del servicio de condicional comprobará cómo van las cosas al menos durante los tres primeros meses desde su marcha del YOI.
- Cuando abandone el YOI se le entregará un documento llamado **licencia**. Este documento le indicará qué reglas debe seguir cuando salga.
- La ley establece que debe usted cumplir las indicaciones de la licencia. Si no entiende algo de lo que ésta dice, debe hacerlo saber.
- Si incumple las normas de la licencia pueden imponerle el pago de una multa o el reingreso en el YOI.
- Si le conceden la libertad **condicional**, tendrá que respetar las normas de la licencia hasta que llegue la fecha en que le habrían puesto en libertad: la fecha de no condicional.

Índice de materias

Materia	Pág.
A	
adjudications (audiencias)	89
- on report (en informe)	90
- pleading guilty (declaración de culpabilidad)	92
- pleading not guilty (declaración de inocencia)	93
AIDS (SIDA)	70-71
alcohol problems (problemas con el alcohol)	73, 77
appealing (recursos)	22
arrival (llegada)	5
assessment (valoración)	118
B	
benefits (subsidios)	30, 127
bills (facturas)	33
C	
cell (celda)	6, 57-58
chaplain (capellán)	79, 81-2
children (niños)	29
civil partnership in prison (parejas de hecho en prisión)	46

civil prisoners (internos civiles)	16
- early release (puesta en libertad temprana)	17
- contempt of court (desacato)	17
- visits from family and friends (visitas de familiares y amigos)	40
clothes (ropa)	62
complaints (quejas)	110
D	
declaring convictions (declaración de condenas)	132
deportation (deportación)	152
disabled prisoners (internos discapacitados)	109
doctor (médico)	67
drug problems (problemas con las drogas)	73, 77
drug testing (tests de detección de consumo de drogas)	73 - 76
F	
faith (religión)	78-82
family and friends (familiares y amigos)	39
- letters (cartas)	43-44
- telephone calls (llamadas telefónicas)	44-45
- visits (visitas)	39 – 42

H	
health (salud)	65-72
help in prison (ayuda en prisión)	37-38
hepatitis (hepatitis)	72
high security prisons (prisiones de máxima seguridad)	55
HIV (VIH)	70-71
home (casa)	
- bills (facturas)	33
- council tax (impuestos municipales)	33
- income tax (impuesto sobre la renta)	36
- mortgage (hipoteca)	32
- national insurance (seguros sociales)	34
- pension (pensiones)	35
- rent (alquiler)	30-31
home detention curfew (arresto domiciliario)	138-140
I	
immigration detainees (detenidos por inmigración)	18
- bail (fianza)	19
- help and advice (ayuda y consejo)	20-21

L	
learning (aprendizaje)	121-122
leaving prison (puesta en libertad)	125
- benefits (subsídios)	127
- gate arrest (arresto)	130
- grants and loans (becas y préstamos)	128
- housing (alojamiento)	126-127
- money (dinero)	127
- release time (hora de puesta en libertad)	129
local prisons (prisiones locales)	54
M	
marriage in prison (matrimonio en prisión)	46
medicine (medicina)	68
money (dinero)	59-60
P	
parole (libertad condicional)	141 - 144
private prisons (prisiones privadas)	55
privileges (privilegios)	64
punishment (castigo)	87 - 89

R	
race equality (igualdad racial)	106-108
recall (reingreso)	149-150
- foreign national prisoners (internos extranjeros)	151
records (registros)	
- prison (prisión)	49-50
- health (historial médico)	69
rehabilitation (rehabilitación)	130- 131
release on licence (libertad bajo licencia)	134
- childcare (cuidado de niños)	135
- end of custody licence scheme (programa de licencia de fin de custodia)	136-137
- ROTL (ROTL)	134
- resettlement (reasantamiento)	135
- special purposes (propósitos especiales)	135
religion (religión)	78- 82
repatriation (repatriación)	152-153
rules (normas)	83- 86
S	
searches (registros)	103-104
segregation (segregación)	99-100

sentences (condenas)	25
- how long (cuánto tiempo)	26-28
- sentence plan (plan de condena)	118, 120
adult prisoners (internos adultos)	26, 145
- on or after April 2005 (en abril de 2005 o después)	27, 148-149
- on or before April 2005 (en abril de 2005 o antes)	26-27, 146-148
- before October 1992 (antes de octubre de 1992)	28
- up to 12 months (hasta 12 meses)	26,145
young offenders (jóvenes infractores)	145
smoking (fumar)	60- 61
solicitors (abogados)	47
- letters (cartas)	47
- visits (visitas)	48
special accomodation (alojamiento especial)	100-101
supervision (supervisión)	138
T	
training (formación)	122
training prisons (prisiones de formación)	54

transfers (traslados)	153-154
U	
unconvicted prisoners (internos no condenados)	7
- bail (fianza)	8
- court (tribunal)	9-11, 13
- sureties (avales)	11-12
W	
work (trabajo)	123-124
Y	
young offender (joven infractor)	155
- arrival (llegada)	156
- education (educación)	157
- leaving (marcha)	158
- sentences (condenas)	53, 145, 155
- supervision (supervisión)	159
- training (formación)	157

Acerca del Fondo de Reforma de Prisiones

El Fondo de Reforma de Prisiones trabaja para crear un sistema de pensiones justo y digno. Para ello, controlamos el funcionamiento de las prisiones, damos información a los internos, al personal de los centros y a la gente externa, y proponemos cambios al gobierno y las autoridades.

Agradecimientos

- Al Servicio de Prisiones de Su Majestad (Her Majesty's Prison Service = HMPS). El Fondo de Reforma de Prisiones quiere dar las gracias a los internos y trabajadores del Penal de Wandsworth por su colaboración con este libro.
- El Fondo de Reforma de Prisiones quiere dar las gracias al Big Lottery Fund y al Diana, Princess of Wales Memorial Fund por su apoyo a nuestra obra de caridad en mejora de la información de los internos.
- Mencap

ISBN número 0 046209 86 3

What is this book about?

- What you need to know about prison life.
- Prison rules and ways of doing things.
- Your rights.

“The handbook is like an A-Z of information for prisoners. We could never do without it.”

Adeleke, prisoner HMP Wandsworth

“When a prisoner first comes into prison he often doesn't know the questions he needs to ask. This guide is an invaluable aid.”

Prison Officer



Ministry of
JUSTICE

Safer Custody and Offender Rights
NOMS
1st Floor, Fry,
2 Marsham Street
London, SW1P 4DF
www.hmprisonservice.gov.uk

**PRISON
REFORM
TRUST**

Prison Reform Trust
15 Northburgh Street,
London, EC1V 0JR
Tel: 020 7251 5070
e-mail: prt@prisonreformtrust.org.uk
www.prisonreformtrust.org.uk